



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 7 de Julio de 1992

Año XI.— Núm. 81

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Resolución por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Administración General	1.887

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Resoluciones	1.890
Notificaciones de propuestas de resolución	1.887	Revisión salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas (FOCSA) para su centro de trabajo en Haro (La Rioja)	1.891
Notificaciones providencias y pliegos de cargos	1.888	Convenio Colectivo de trabajo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.892
Notificación requerimiento de pago de sanción	1.888	Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social	
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Notificación de apremio	1.897
Notificación y requerimiento	1.888	Expedientes administrativos de apremio	1.897
Cédula de notificación	1.888	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Edictos de citación al deudor	1.888	Comisaría de Aguas	
Administración de Hacienda de Haro		Fecha, lugar y hora para el pago y levantamiento de acta de ocupación de bienes afectados por servidumbre de acueducto en Sojuela	1.897
Expediente administrativo de apremio	1.889	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SORIA	
Notificación y requerimiento	1.889	Edicto	1.897
Notificación de embargo de bienes inmuebles	1.890	DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE SEVILLA	
DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA		Administración de Aduanas e I.E.E. de Sevilla	
Anuncio	1.890	Propuesta de resolución	1.898
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		GOBIERNO CIVIL DE GRANADA	
Adhesión a la empresa Comunidad de Regantes de Logroño al convenio colectivo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra	1.890	Notificación	1.898
Corrección de error a la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.890		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	
Aprobación del proyecto técnico denominado pavimentación de la Plaza La Iglesia y Aledaños	1.898	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Precio Público por el establecimiento del servicio para el Fomento de la Agricultura y Guardería Rural; Ordenanza Fiscal del Precio Público por el suministro de agua; y Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios	1.906
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	
Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992	1.898	Aprobación inicial del proyecto de alumbrado público	1.906
Edictos de notificación de providencia de apremio	1.898	AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA	
Edicto de notificación de expedientes de multas de tráfico	1.900	Notificación	1.907
Edicto de notificación de liquidaciones	1.901		
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO			
Aprobación definitiva del Reglamento del servicio de la piscina	1.904		

C. Administración local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO		AYUNTAMIENTO DE LEIVA	
Aprobación inicial, del proyecto de saneamiento, distribución y pavimentación del camino Monte de Castroviejo	1.908	Aprobación inicial del proyecto técnico de las obras de Piscina municipal	1.910
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública del proyecto de adecuación de piscinas municipales a la nueva legislación para su ejecución 3ª fase	1.908	Delimitación de la unidad de ejecución en la calle Entrena y determinación del sistema de ejecución: Aprobación inicial	1.910
Exposición pública de proyecto de instalación eléctrica para alumbrado público (Ampliación) en el Barrio de Las Ventas	1.908	Notificación a propietarios de vehículos depositados en los almacenes municipales	1.910
Exposición pública de proyecto de ampliación del abastecimiento y captación de aguas a la localidad de Valverde	1.908	AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		Aprobación inicial de proyecto de piscinas	1.910
Exposición pública de proyecto de depósito de hormigón armado de agua potable	1.908	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público, por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, así como la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o vuelen sobre la misma	1.910
Período cobratorio 2º semestre de 1992 de suministro de agua y recogida de basuras	1.908	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE HERCE		Ordenanza reguladora del mercadillo para la venta al por menor fuera de establecimientos comerciales	1.912
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público, por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, así como la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o vuelen sobre la misma	1.909	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	
		Edicto	1.912

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédula de citación	1.913
Edictos	1.912	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Cédula de notificación	1.913
Edictos de subasta	1.913	Sentencia	1.914
Cédula de citación	1.913	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	1.914
Edicto	1.913		
Edicto de subasta	1.913		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso para la realización de una auditoría	1.914	Concurso para la concesión de la construcción y explotación de sendos establecimientos subterráneos para vehiculos en la Plaza Primero de Mayo y en el espacio delimitado por la calle Carmen Medrano-Ferrocarril	1.915
AYUNTAMIENTO DE BERCÉO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Subasta de aprovechamiento de pastos en Monte "Cerroloombo"	1.914	Concurso para la adjudicación de la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras	1.915
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Adjudicación definitiva del concurso de suministros para equipamiento de la nueva Casa Consistorial	1.915	Adjudicación definitiva de la prestación del servicio de las piscinas municipales	1.915

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para el establecimiento de la actividad de bodega y embotellado manual de vinos	1.916	Comisaría de Aguas	
AYUNTAMIENTO DE HERVIAS		Solicitud de legalización de una plantación de árboles	1.916
Solicitud de autorización para construir una Estación de Servicio	1.916	Solicitud de autorización para realizar la infraestructura en la zona del Alto Najerilla	1.916
		Solicitud de autorización para realizar obras en el Camero Viejo y Robres del Castillo	1.916

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de 1 de Julio de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve el concurso de traslados para plazas del Cuerpo Administrativo de Administración General
II.B.125

Por Resolución de 18 de mayo de 1.992 (B.O.R. n° 62, del día 23), se convocó concurso de traslados para plazas del Cuerpo Administrativo de Administración General.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 9.1. de la citada Orden y a propuesta de la Dirección General de la Función Pública,

RESUELVO:

Primero.— Adjudicar destino según se señala en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.— La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de julio de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y nombre	D.N.I.	Destino adjudicado
Jiménez Sillero, M ^a Rosa	16.509.126	Consejería de Hacienda y Economía Dirección General Economía y Presupuestos
Cereceda Ayala, Vidal	16.530.295	Consejería de Industria, Trabajo y Comercio Dirección General Trabajo, Fomento y Comercio

Resolución de 1 de Julio de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Administración General
II.B.126

Finalizadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Administración General, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Hacer pública la lista de vacantes que figura como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.— 1.— La petición de destino deberá efectuarse necesariamente en el modelo de solicitud que figura como Anexo II de esta Resolución.

2.— Las solicitudes de destino deberán presentarse en la Dirección General de la Función Pública, a través del Registro General, c/ Calvo Sotelo n° 3.- 26071.- Logroño, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— El orden de solicitud de vacantes es el que figura en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8 de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas.

4.— A aquellos que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

Tercero.— Los destinos que se adjudiquen tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Cuarto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de julio de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE VACANTES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	N° PLAZAS	NIVEL	C.E.
DIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA (LA GRAJERA)	1	14	—
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	N° PLAZAS	NIVEL	C.E.
DIRECCION GRAL. BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS GENERALES)	1	14	—
DIRECCION GRAL. B. SOCIAL (RESIDENCIA ANCIANOS CAL AHORRA)	1	14	—
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	N° PLAZAS	NIVEL	C.E.
SECRETARIA GENERAL TECNICA DIRECCION GENERAL URBANISMO Y VIVIENDA	1	14	—
	1	14	—

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	D.N.I.
	N. ORDEN PROCESO SELECTIVO
TELEFONO DE CONTACTO	

DESTINOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—
- 5.—
- 6.—
- 7.—
- 8.—

Logroño,
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación propuesta de resolución (653) II.B.917

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Jesús Fernández Besga, con último domicilio en c/ Veléz de Guevara, n° 37 de Logroño, se hace público que el Instructor del expediente n° 20.646, que le sigue la Comisión Nacional del Juego, ha dictado la siguiente :

PROPUESTA DE RESOLUCION

“Que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a D. Jesús Fernández Besga con multa de 2.000.000 pts.(dos millones de pesetas), así como el comiso y destrucción de la máquina más adelante referida, por la instalación y explotación en el bar “Chacano”, sito en Enciso (La Rioja), c/ Mayor, n° 3 de una máquina recreativa tipo “B” y dos tipo “A”, modelo Multi-Baby, registro n° B-1623, serie B y Paguman y Speedra de su propiedad, que carecen todas de boletín de situación, la primera además de distintivo acreditativo de pago de la tasa fiscal y tiene la guía sin rellenar

ni sellar y las dos últimas carecen además de guía de circulación y la llamada Speedra no está homologada, según Acta de la Guardia Civil, de fecha 18.12.90, lo que supone infracción de los artículos 6, 15, 23, 48, 49, y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el artículo 60, apartado 1 d), 2a) y b) y 3a), b) y c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartado a) y f) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, no habiéndose formulado descargos de la parte por lo que se mantienen los hechos y su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 7.2.d) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

Madrid, 16 de enero de 1992.— El Instructor del expediente, Gracia Martín Duarte y Rosa."

Logroño, 22 de junio de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación propuesta de resolución (654)

III.B.918

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Jesús Fernández Besga, con último domicilio en c/ Veléz de Guevara, n° 37 de Logroño, se hace público que el Instructor del expediente n° 20.647, que le sigue la Comisión Nacional del Juego, ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

"Que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a D. Jesús Fernández Besga con multa de 2.000.000 pts. (dos millones de pesetas), así como el comiso y destrucción de la máquina más adelante referida, por la instalación y explotación en el bar "La Estrella", sito en Enciso (La Rioja), c/ La Virgen, n° 1 de dos máquinas recreativa tipo "B" y otra de tipo "A", modelo de su propiedad, que carecen ambas de guía de circulación, boletines de situación, y la primera además de distintivo acreditativo de pago de la tasa fiscal según Acta de la Guardia Civil, de fecha 17.12.90, lo que supone infracción de los artículos 23, 48, 49, y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el artículo 60, apartado 3 b) y c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartado a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, no habiéndose formulado descargos de la parte por lo que se mantienen los hechos y su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 7.2.d) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

Madrid, 16 de enero de 1992.— El Instructor del expediente, Gracia Martín Duarte y Rosa."

Logroño, 22 de junio de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación providencia y pliego de cargos (655)

III.B.919

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Rafael Tabernero Navajas, con último domicilio conocido en Logroño, calle Pino y Amorena, n° 1-3 A, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 92/92, que literalmente dice: "Por intentar eludir un control policial establecido en la carretera N-232, el pasado día 1 de abril, a las 7,30 horas, siendo requerido al efecto y negándose reiteradamente a hacerlo."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 23 de junio de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación requerimiento de pago de sanción (656)

III.B.920

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Julián Francisco Tamaral Quesada y uno, con último domicilio conocido en Logroño, calle Marqués de San Nicolás, n° 102-bajo, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado requerimiento para que proceda al pago de la sanción de veinticinco mil pesetas que le fue impuesta por resolución de fecha 29 de enero de 1992, en expediente n° 627/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre el día 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 24 de junio de 1992.— El Delegado de Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación providencia y pliego de cargos (668)

III.B.935

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Antonio Hernández Jiménez, cuyo último domicilio conocido en Logroño, calle Poniente, 28 1° C, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 94/92, que literalmente dice: "Por extravío de una escopeta de su propiedad marca Mundial, calibre 12 n° 112.473, que le fue sustraída el día 23 de marzo pasado, de un vehículo marca Citroen, modelo G.T., matrícula LO-4561-E, estacionado en la calle Manzanera, de Logroño, apreciándose negligencia en la custodia de la referida arma."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, a 1 de julio de 1992.— El Delegado del Gobierno.— Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento (659)

III.B.921

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la mercantil Promociones Orain, S.A., con último domicilio conocido en avenida Juan Carlos I n° 61 1 9, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 3 de febrero de 1992, en el expediente de aplazamiento n° 10 1992 600 0017 00, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación con su solicitud de aplazamiento de pago de su deuda tributaria por importe de 3.416.552 ptas. en concepto de I.V.A. 4° trimestre de 1991, en el que ha ofrecido como garantía aval bancario, le informo que, para su tramitación deberá ofrecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente escrito, compromiso del mismo según modelo adjunto.

De no ser atendido el presente requerimiento en todos sus extremos se archivará el expediente sin más trámite, y se tendrá por no presentada la solicitud."

Logroño, a 18 de junio de 1992.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez san Millán.

Cédula de notificación (660)

III.B.922

En esta Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. se instruye expediente n° 6/92 LITA en el que aparece incurso el vehículo marca TOYOTA, matrícula desconocida, bastidor TE-7100436459, propietario desconocido.

A tenor de las disposiciones vigentes, se hace saber a su propietario o a quien le represente legalmente, la facultad que le concede la Ley para comparecer en defensa de su derecho ante esta Administración de Aduanas, durante el plazo que finaliza a los 30 días de la publicación en el B.O.R. de esta Notificación, bien entendido que, de no hacerlo, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes ya que podrá estimarse cometida una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, por incumplimiento de los artículos 1 y 10 de dicho texto legal, que señalan la obligación de reexportar o precintar el vehículo.

Logroño, a 19 de junio de 1992.— El Jefe de Sección, Jesús Pérez Pomar.

Edicto de citación al deudor (662)

III.B.923

En el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación contra la sociedad "Berceo Gaunas, S.A." se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño a 23 de junio de 1992. Examinado por el Servicio Jurídico del estado el expediente administrativo de apremio contra "Berceo Gaunas, S.A." a los efectos previstos en el art. 151 del Reglamento General de Recaudación y 26 del Reglamento Hipotecario y despachado con el informe de haberse observado las formalidades legales, procédase al otorgamiento de la escritura de venta del inmueble enajenado mediante gestión directa, al haberse quedado desierta la subasta celebrada el 23 de abril de 1992 previa citación al deudor o a su representante si lo tuviere, o por edicto si así procede. Si no comparecieran a la citación en el plazo de 15 días por esta Unidad se otorgará de oficio tal escritura en nombre del deudor y a favor del adjudicatario, haciendo constar en ella que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro de la propiedad a nombre de la Hacienda Pública. Firmado la Jefe de Servicio."

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor, se hace público el presente edicto, para que le sirva de citación, a los efectos que se señalan en la providencia transcrita.

Logroño, 23 de junio de 1992.— La Jefa de Servicio, Amelia Manso.

Edicto de citación al deudor (663)

III.B.924

En el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación contra D^a María Azucena Berrio Echevarría se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño a 23 de junio de 1992.

Examinado por el Servicio Jurídico del estado el expediente administrativo de apremio contra D^a María Azucena Berrio Echevarría a los efectos previstos en el art. 151 del Reglamento General de Recaudación y 26 del Reglamento Hipotecario y despachado con el informe de haberse observado las formalidades legales, procédase al otorgamiento de la escritura de venta del inmueble enajenado mediante gestión directa, al haberse quedado desierta la subasta celebrada el 6 de febrero de 1992 previa citación al deudor o a su representante si lo tuviere, o por edicto si así procede. Si no comparecieran a la citación en el plazo de 15 días por esta Unidad se otorgará de oficio tal escritura en nombre del deudor y a favor del adjudicatario, haciendo constar en ella que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro de la propiedad a nombre de la Hacienda Pública. Firmado la Jefe de Servicio."

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor, se hace público el presente edicto, para que le sirva de citación, a los efectos que se señalan en la providencia transcrita.

Logroño, 23 de junio de 1992.— La Jefa de Servicio, Amelia Manso.

Administración de Hacienda de Haro

Expediente Administrativo de Apremio (661) III.B.925

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por Certificaciones de Descubierta contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de Providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio (20%) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha Providencia solo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de Junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

FECHA	AÑO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE	MUNICIPIO
92/0390	92	FIGU S.A.	Intereses de demora	66.549	ARZUAMA AB.
92/0444	92	FIGU S.A.	Sanciones Tributarias	12.000	ARZUAMA AB.
92/0358	92	SAN ARZUAMA, INDEL	Intereses de demora	23.345	ARZUAMA AB.
92/0350	92	FERNANDEZ CLARKE, CARLOS	Sanción de Tráfico	10.000	ARZUAMA
92/0597	92	GARCIA ESCOBAR, LAUREA, JUAN J.	Sanción de Tráfico	24.000	ARZUAMA
92/1003	91	DAVO SOLER, EUSEBIO	Inf. y actuaciones	9.435	ARZUAMA
92/0344	92	ALVAREZ LAGALL, MIGUEL	Sanción de Tráfico	31.200	BAÑOS RIO T.
92/0406	92	ALVAREZ LAGALL, MIGUEL	Sanción de Tráfico	31.200	BAÑOS RIO T.
92/0725	92	ESCRIBIDOS MAUTIO S.A.	Sanción de Tráfico	60.000	BAÑOS RIO T.
92/0345	92	GARCIA GALLEGO, PEDRO	Sanción de Tráfico	60.000	BAÑOS RIO T.
92/0370	91	LOPE ALVAREZ, JUANCA	Intereses de demora	19.437	BAÑOS RIO T.
91/5226	91	ALGO GERRA, JUAN	Sanciones Gubernativas	60.000	HARO
92/0613	91	AUTOMOVILES JOSE LUIS S.A.	Sanciones Tributarias	30.000	HARO
92/0102	92	CAMERERO PLINERO, RAFAEL J.	Sanciones Gubernativas	120.000	HARO
92/0066	91	GORDO ESCRIBAN, PEDRO	Sanciones Tributarias	30.000	HARO
92/0373	91	JESUS M. ORTIGA PEREZ Y 2	Sanciones Tributarias	30.000	HARO
92/0050	91	JUAN D. SANCHEZ SOLAR Y OTRO	Parcela I.T.A.	19.711	HARO
92/0063	91	JUAN D. SANCHEZ SOLAR Y OTRO	Intereses de demora	7.651	HARO
92/0343	92	ORRALLOS LLATERO, FERNANDO	Sanción de Tráfico	6.000	HARO
92/0032	92	RUBIO ALVAREZ, ANTONIO	Sanciones Gubernativas	12.000	HARO
92/0416	92	YONDIANO MERINO, DAVID	Sanciones Tributarias	2.400	HARO
92/0093	92	C.R. MANJARRÉS	Sanciones Gubernativas	304.000	MANJARRÉS
92/0071	91	FERNANDEZ RUBIO, TEODORA	Sanciones Tributarias	30.000	NÁJERA

92/0742	92	FONTECHA FERNANDEZ, ELOY	Sanción Tráfico	30.000	NÁJERA
92/0777	92	LOPES MONTEJO, JOSE CARLOS	Sanción Tráfico	42.000	NÁJERA
92/0052	91	RIJOA PEREZ, RAFAEL	I.V.A.-Actas Inspec.	296.990	NÁJERA
92/0791	92	RIJOA PEREZ, RAFAEL	Sanción de Tráfico	30.000	NÁJERA
92/0371	91	RODRIGUEZ LEONDEZ, JUAN	Intereses de demora	5.602	NÁJERA
92/0372	91	RODRIGUEZ ALVAREZ, M. ISABEL	Intereses de demora	5.680	SAN VICENTE
92/0375	91	JOSE E. SERRILL FARGA Y OTRO	Sanciones Tributarias	30.000	SAN VICENTE
92/0620	92	PATARRA ELIZABETH S.L.	Sanciones Tributarias	24.000	STO. DOMINGO
92/0342	92	RAMIREZ PEREZ, ALEJANDRO	Imp. Gral. Tráf. Empres.	34.216	STO. DOMINGO
92/0039	91	SORIANO GALLEGO, LUIS	IRPF-Liquid. pract. Admón	5.110	STO. DOMINGO
92/0400	92	SANZ STA. M.ª. POLBO, J. RAMON	Sanción de Tráfico	6.000	TRUCIO

Haro, a 5 de Junio de 1992.— El Administrador de la Agencia.

Notificación y requerimiento

III.B.926

El Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro.

Hace saber: que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Haro y que más abajo se relacionan, se ha dictado Providencia de Embargo de cuentas bancarias, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de Providencia dictada, por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierta más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargadas las cuentas bancarias, por los importes que a continuación se señalan:

Expediente: 16525495 FER
D. Pedro Fernández Ruiz
Domicilio: Abalos
Nº Certificación: 91/4270
Importe Certificación: 6.922 Ptas.
Importe Embargado: 6.922 Ptas.
Entidad: CajaRioja - San Vicente

Expediente: 16553634 SAE
D^a Susana Amparo Sáez Sobrón
Domicilio: Baños de Río Tobía
Nº Certificación: 91/2783
Importe Certificación: 18.000 Ptas.
Importe Embargado: 18.000 Ptas.
Entidad: CajaRioja - Baños de Río Tobía

Expediente: 16467318 CAR
D. Javier Cárdenas Cañas
Domicilio: Casalarreina
Nº Certificación: 91/2481
Importe Certificación: 39.000 Ptas.
Importe Embargado: 39.000 Ptas.
Entidad: Banco Bilbao Vizcaya - Haro

Expediente: 13293675 CAR
D. José A. Carro González
Domicilio: Haro
Nº Certificación: 91/3194
Importe Certificación: 6.000 Ptas.
Importe Embargado: 6.000 Ptas.
Entidad: Caja Postal - Haro

Expediente: 16394646 VAR
D. Antonio Vargas Rioja
Domicilio: Haro
Nº Certificación: 91/1284
Importe Certificación: 12.000 Ptas.
Importe embargado: 12.000 Ptas.
Entidad: CajaRioja - Haro

Expediente: 15976565 YAN
D. Rafael Yanguas Verde
Domicilio: Haro
Nº Certificación: 91/2846
Importe Certificación: 19.200 Ptas.
Importe Embargado: 19.200 Ptas.
Entidad: Banco Bilbao Vizcaya - PTAS.aro

Expediente: 16428907 ARR
D. Roberto Arrieta Izquierdo
Domicilio: Nájera
Nº Certificación: 91/2819
Importe Certificación: 60.000 Ptas.
Importe Embargado: 290923
Entidad: CajaRioja - Nájera

Expediente: 18207587 EGU
D. Eduardo Luis Eguileor Oñatebia
Domicilio: Nájera
Nº Certificación: 91/1030
Importe Certificación: 577 Ptas.
Importe Embargado: 577 Ptas.
Entidad: CajaRioja - Baños de Río Tobía

Expediente: 13281099 MED
D. Mariano Mediavilla Díaz
Domicilio: Nájera
Nº Certificación: 91/1492
Importe Certificación: 6.000 Ptas.
Importe Embargado: 6.000 Ptas.
Entidad: Ibercaja - Nájera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia puede interponer:

Recurso de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Superior de dicha Jurisdicción. Ambos plazos contados a partir de la publicación de este edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Haro a 5 de Junio de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.927

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Sabino Villaverde Fernández, por débitos al Tesoro, en cumplimiento de Providencia dictada en fecha 27 de Noviembre de 1.991, dispongo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria; se ha realizado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.— En Haro a 8 de Mayo de 1.992.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Sabino Villaverde Fernández, con domicilio en la C/ Oriente s/n de Hormilla (La Rioja), y en cumplimiento de la Providencia dictada por el Jefe de la Dependencia con fecha 30 de Mayo de 1.991 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y siguiendo el orden establecido para los embargos en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, tal y como queda redactado por la Ley 33/87 de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.988.

DECLARO EMBARGADOS a favor del Estado, los inmuebles propiedad del deudor que seguidamente se describen, por los descubiertos que igualmente se relacionan, todo ello, haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación.

En jurisdicción de Hormilla:

URBANA.— Casa-habitación, en la calle Oriente s/n. Ocupa una superficie de 120,28 m². Inscrito en el Tomo 779, Libro 27, Folio 65, finca número 2.945, insc. 3^a.

RUSTICA.— Heredad, viña y cereal secano, en Peña Mora, de 51 áreas y 20 centiáreas. Catastro: Polígono 8, parcela 555 y 551. Inscrita en el Tomo 1006, Libro 39, Folio 182, Finca 6.113, insc. 1^a.

En jurisdicción de Nájera:

RUSTICA.— Heredad, viña al término de Cofrades, de 66 áreas y 80 centiáreas. Inscrita en el Tomo 997, Libro 120, Folio 215, Finca 12.446, Insc. 1^a.

Los débitos al Estado son por los conceptos de "Préstamo I.R.Y.D.A.— Certif. de 1991", y asciende a 1.115.558 pesetas de principal y recargo más 300.000 pesetas para costas del procedimiento, que hacen un total de 2.430.374 pesetas, al añadirse los intereses de demora estimados en 414.816 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Nájera y su partido, a favor del Estado para garantizar el débito de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso a los terceros poseedores y a los acreedores Hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requérase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del bien embargado.

Expídase según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno

mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la subasta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que deberá aportar el título de propiedad que posea de los citados bienes en el momento de la notificación, supliéndolos a su costa si no lo hiciera.

En caso de disconformidad podrá interponer recurso de reposición ante esta Dependencia dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente comunicación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de la Región en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones y remarcándole, que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Al no haber sido posible la notificación a los herederos del deudor por resultar desconocidos, se procede a su notificación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nájera.

En Haro a 1 de junio de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, José María Castro Aguilar.

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA

Anuncio (658)

III.B.928

Extraviados los resguardos de los depósitos necesarios sin interés, señalados con los nºs de Registro, 75/018304; 80/024685; 81/025884; 82/026552; y 83/026862, propietario D. Francisco Gonzalo Bergasa, con D.N.I. 16.304.326, en concepto de garantía por los valores perjudicados, de la Zona 1ª de Recaudación de Logroño. Se anuncia en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de un mes y con el fin además de que llegado el caso a conocimiento de personas que los hubieran encontrado se sirvan presentarlos en esta Caja General de Depósitos, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Logroño, dentro del referido plazo a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo el citado resguardos y sin ningún valor y efectos, expidiéndole los correspondientes resguardos duplicados.

Logroño, 17 de Junio de 1.992.— La Delegada Provincial de Economía y Hacienda, Ana Belén Lobato Rodríguez.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Adhesión a la empresa Comunidad de Regantes de Logroño al convenio colectivo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra

III.B.930

Visto el acuerdo correspondiente a la Adhesión de la Comunidad de regantes de Logroño (La Rioja) (Código núm. 2600682) al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 23.04.92, que fue suscrito con fecha 10 de junio de 1992 de una parte por la representación de la empresa, y, de otra, por el delegado de Personal, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2,3 y 92 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja"

Logroño, 23 de junio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Corrección de error a la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.B.798

Advertido error en la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa S.A.I.C.A.R., efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 72 de 16 de junio de 1992, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el artículo 23.1 del citado convenio, donde dice:

"1.— Todo el personal en alta en la empresa al 31-12-90...", debe decir: "1.— Todo el personal en alta en la empresa al 31-12-91..."

Resolución (675)

III.B.936

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Promociones Layla, S.A., con último domicilio conocido en calle Bebricio, 67-1º C de Calahorra (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha

6-5-92, en el expediente 31/91, Acta de Liquidación n.º 29/91, por la que se confirma la liquidación practicada por importe de doscientas sesenta y nueve mil novecientas ochenta y siete pesetas (269.987 pts.) habiéndose infringido los artículos 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22 de julio), art. 4, 5, 6, 12, 13 y Disposición Adicional 1.ª del Real Decreto 234/90, de 23 de febrero (BOE 24-2-90) que establece las normas básicas de cotización a la Seguridad Social y resto de las Contingencias de recaudación conjunta, en relación con los artículos 1, 3, 4, 24 y Disposición Adicional Primera de la Orden de 24 de febrero de 1990, que desarrolla el anterior, (BOE de 27-2-90), y art. 3.º y anexos salariales del Convenio Colectivo de Edificación y Obras Públicas para el año 1990 en la Comunidad Autónoma de La Rioja, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de junio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (676)

III.B.937

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Automóviles José Luis, S.A., con último domicilio conocido en Plaza Castañares de Rioja, 1 de Haro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 22-4-92 en el expediente E-AO-76/92, Acta de Infracción n.º 1379/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción tipificada en el artículo 49 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 26 de junio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (677)

III.B.938

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Pedro A. Redondo del Prado, con último domicilio conocido en calle Vitoria, 14-bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 24-4-92 en el expediente SS-134/92, Acta de Infracción n.º 703/91, por la que se impone la multa de sesenta mil pesetas (60.000 pts.), por infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de junio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (678)

III.B.939

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Talleres Villa, S.A.I., con último domicilio conocido en carretera de Laguardia km 1,8 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 29-5-92 en el expediente SS-212/92, Acta de Infracción n.º 1802/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de junio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (679)

III.B.940

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Rioja Decoración, S.A., con último domicilio conocido en c/ Barriocepo 37-bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 29-5-92 en el expediente SS-214/92, Acta de Infracción n.º 1818/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada

en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y de las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de junio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (680)

III.B.941

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Perorte, S.L., con último domicilio conocido en c/ Hospital Viejo 9 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 29-5-92 en el expediente SS-213/92, Acta de Infracción n.º 1803/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y de las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de junio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (681)

III.B.942

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Rioja Decoración, S.A., con último domicilio conocido en c/ Barriocepo 37-bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 29-5-92 en el expediente SS-251/92, Acta de Infracción n.º 33/92, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y de las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de junio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (682)

III.B.943

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Carpintería Carmen, S.L., con último domicilio conocido en Avda. de Burgos 7- interior de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 29-5-92 en el expediente SS-211/92, Acta de Infracción n.º 1801/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y de las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de junio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (683)

III.B.944

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Pedro A. Redondo del Prado, con último domicilio conocido en c/ Vitoria 14-bajo, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 24-4-92 en el expediente SS-135/92, Acta de Infracción n.º 704/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción tipificada en el artículo 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y de las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de junio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Revisión salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas (FOCSA) para su centro de trabajo en Haro (La Rioja) (652)

III.B.929

Visto el texto de la revisión salarial para 1992 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones

y Contratas S.A. (FOCSA) para su centro de trabajo en Haro (La Rioja) (Código Convenio núm. 2600501) y que está afecto a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad, prevista en la Cláusula Tercera de las Disposiciones Adicionales del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 26 de mayo de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores B.O.E. de 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, (B.O.E. del 6 de junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 23 de junio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En Haro, siendo las 11 horas del día 26 de Mayo de 1992, reunidos en los locales de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. los señores: D. Luis Dueñas García, D. Manuel Liébana Andrés, D. José A. Martínez Pérez, por la representación procesal y D. Fco. Javier Izquierdo González, por la representación social; componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa FOCSA en la ciudad de Haro, ambas partes manifiestan que se reconocen como interlocutores válidos y en virtud de ello:

EXPONEN

Que en la cláusula Tercera de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo vigente se establece que con efectos 1º de Mayo de 1992, se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 por 100 de la inflación prevista por el Gobierno para dicho año más un punto.

ACUERDAN

Que con motivo de que el Gobierno ha previsto para el año 1992 una inflación del 5%, se aprueban las tablas salariales anexas una vez regularizadas en la forma indicada en la cláusula Tercera de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo vigente.

En señal de conformidad, firman los presentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el Acuerdo de Revisión Salarial para 1992, del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. (FOCSA), para su centro de trabajo en Haro (La Rioja), afecto al Servicio de Limpieza Pública, Talleres y Oficinas asignados por contrata del Excmo. Ayuntamiento de Haro, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 23 de Junio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL HARO 1992

CATEGORIA	S. BASE	P. P.T.P.	NOCTURNO	INCENTIVOS	VEJEDAD VERANO	BENEFICIOS	SAN MARTIN DE PORRES	TOTAL ARC
PEON DIA	1.865	371		131	55.950	39.165	5.000	1.020.750
PEON NOCHE	1.865	372	465	124	55.950	39.165	5.000	1.247.304
COND. NOCHE	2.241	448	560	461	67.235	47.061	5.000	1.521.611

VALOR MEDIA SATEADORANARIA

PEONES 1.035
CONDUCTORES 1.156

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (650)

III.B.931

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para 1992-1993 de la actividad de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600105), que fue suscrito con fecha 17 de Junio de 1992 de una parte por la Asociación de Empresarios de Construcción, Promoción y Afines de La Rioja, en representación Empresarial y, de otra, por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras de La Rioja (C.C.OO.) en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOF del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de

22 de Mayo (BOF del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda,

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 24 de Junio de 1992.— César E. Carnicero del Riego.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LOS AÑOS 1992-93, DE APLICACION PARA LAS EMPRESAS CON ACTIVIDADES DE "EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS" DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

CAPITULO I.— NORMAS GENERALES

Artículo 1º.— Ambito funcional y territorial

Partes que lo conciertan.— El presente Convenio ha sido firmado por representantes de la Asociación de Empresarios de Construcción, Promoción y Afines de La Rioja, Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (C.C.OO.), ajustándose al Acuerdo Estatal Sectorial de 10 de Abril de 1992, (BOF nº 122, de fecha 21-05-1992).

Este Convenio regulará durante el tiempo de su vigencia las relaciones entre trabajadores y empresas con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, aún cuando tuvieren el domicilio social fuera de ella, comprendidos en el ámbito de aplicación del vigente Convenio General del Sector de la Construcción, suscrito con fecha 10 de Abril de 1992 y aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de Mayo de 1992 (B.O.E. nº 121, de 20-05-92), cuyas actividades enumera el anexo II del Convenio General, apartados a) y c) que desarrolla lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 131.1 de dicho Convenio General.

Artículo 2º.— Ambito personal

Se estará a lo dispuesto en el artículo 14º del Convenio General.

Artículo 3º.— Ambito temporal, revisión, denuncia y prórroga

La vigencia del presente Convenio se iniciará el día 1 de Enero de 1992 con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el día 31 de Diciembre de 1993, aplicándose con efectos retroactivos a la expresada fecha inicial, todas las condiciones del presente Convenio.

La denuncia del Convenio se producirá de conformidad con lo establecido en el mencionado Estatuto de los Trabajadores y dentro de los dos últimos meses de vigencia. En caso contrario se prorrogará de manera automática de año en año. Las condiciones pactadas en el presente Convenio subsistirán en todo caso, hasta su nueva revisión, y las deliberaciones del nuevo Convenio procurarán ser iniciadas a partir de la segunda semana de Enero de 1994, garantizándose los efectos económicos desde el 1 de Enero de ese año cualquiera que sea la fecha de su publicación.

Artículo 4º.— Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente en su conjunto anual.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderados en su totalidad.

Artículo 5º.— Derechos adquiridos

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal, que tengan establecidas las empresas al entrar en vigor el presente Convenio, y que con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 6º.— Absorción y compensación

Se estará a lo dispuesto en el artículo 59º del Convenio General.

Artículo 7º.— Comisión paritaria

Queda constituida una Comisión Paritaria, a fin de resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de materias relacionadas con este Convenio, integrada paritariamente por seis vocales, de los que dos serán trabajadores pertenecientes a la Central Sindical Unión General de Trabajadores de La Rioja (U.G.T.), y uno de Comisiones Obreras (C.C.OO.) y por otros tres vocales representantes de la Asociación Empresarial que ha intervenido en el Convenio.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1.— Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3.— Fijación y publicación de las revisiones económicas que procedan.

4.— Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio y mejoras en el Sector de la Construcción.

La Comisión Paritaria celebrará sus sesiones cuando sea necesario a juicio de la parte convocante, reuniéndose en la Sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, o en su defecto, donde acuerden las partes a instancia de cualquiera de ellas. La parte que promueva la reunión, señalará día y hora de sesión, y remitirá a las demás el orden del día para la misma. Las partes podrán concurrir a cada sesión con asesores, que tendrán voz pero no voto.

La Comisión Paritaria podrá formular consultas a la Autoridad Laboral y actuar por medio de ponencias y subcomisiones formadas por un miembro de cada parte.

A la Comisión Paritaria corresponderá el estudio de los problemas que surjan con motivo de la aplicación de las Tablas de Rendimientos-

Productividad, mencionados en el artículo 16º del presente Convenio. Asimismo, estudiará las modificaciones que en las unidades de obra de las tablas, sea preciso efectuar por comprobado desfase con la realidad, proponiendo al pleno de la Comisión Paritaria la decisión que corresponda.

La Comisión Paritaria también podrá recabar datos de organismos oficiales y de las empresas del sector, sobre accidentes laborales, a fin de estudiar sus causas y si procede, efectuar recomendaciones para ayudar a evitarlos. Asimismo podrá utilizar servicios permanentes y ocasionales de asesores para la mejor resolución de las cuestiones que se les sometan teniendo dichas resoluciones el carácter de vinculantes en principio, si bien en ningún caso impedirá el ejercicio de las acciones que las empresas y los trabajadores puedan utilizar ante la Jurisdicción Laboral y Administrativa. No obstante si surgiesen discrepancias entre las partes al respecto de las materias reguladas en el Convenio General, se someterán a la Comisión Paritaria Nacional como vía previa, antes de emprender cualquier tipo de acción ante la Jurisdicción Ordinaria.

La adopción de los acuerdos o resoluciones de la Comisión Paritaria requerirá el voto favorable de los dos tercios de sus miembros componentes.

CAPITULO II.— JORNADA LABORAL, VACACIONES Y FIESTAS

Artículo 8º.— Jornada de trabajo

Durante 1992 el tiempo de trabajo real y efectivo anual, será de 1.792 horas y durante 1993 se reducirá a 1.784 horas. La semana laboral será de lunes a viernes, considerándose el sábado como festivo.

El personal comprendido por el artículo 75 del Convenio General, se regirá por lo dispuesto en el mismo.

Se respetarán en materia de jornada y de horario las condiciones más beneficiosas que tengan establecidas las empresas, las cuales de acuerdo con sus trabajadores o sus representantes si los hubiere, podrán hacer una distribución variable de la jornada ordinaria máxima anual, sin que en ningún caso se puedan sobrepasar nueve horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. De pactarse una distribución variable de la jornada, se deberá pactar también la distribución correspondiente del salario global.

En las jornadas diarias continuadas, superiores a cinco horas, los trabajadores tendrán derecho a veinte minutos de descanso por cuenta de las empresas.

Artículo 9º.— Vacaciones

El personal afectado por este Convenio disfrutará cada año de un período de vacaciones retribuidas de treinta días naturales. El período de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y los trabajadores, observándose lo dispuesto en el artículo 38 apartado 2 del vigente Estatuto de los Trabajadores. El calendario de disfrute de vacaciones deberá confeccionarse antes de finalizar el mes de Mayo y el mismo señalará que, al menos el 50% del período, deberá disfrutarse entre los meses de Mayo a Septiembre, ambos inclusive. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Convenio General, el salario a percibir durante el período de vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en las Tablas Salariales del presente Convenio Colectivo de La Rioja.

Los trabajadores del sector, sujetos a contratación temporal, deberán disfrutar las vacaciones dentro del período de trabajo contratado.

CAPITULO III.— CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10º.— Salarios y plus extra-salarial

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán por los conceptos de salarios base y plus extrasalarial las cantidades que para cada categoría profesional se establezcan en las tablas de salarios, que como anexo II, III y IV se acompaña a este Convenio. Si con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 procederá la distribución variable de la jornada máxima anual, también se pactará la distribución variable correspondiente del salario global.

El plus extra-salarial comprenderá los siguientes conceptos de gastos y suplidos: Plus de distancia; plus de transportes; desgaste de herramientas y ropa de trabajo. Dicho plus extra-salarial, será satisfecho únicamente por jornada efectiva trabajada, cualquiera que sea el horario de ese día efectivo de trabajo, o de la distribución de la jornada laboral semanal.

El salario base y el plus extra-salarial para las categorías profesionales de Encargado de Obra, Capataz, Especialista de Oficio, Oficial de 1ª y 2ª de oficio, Ayudante de oficio, Especialista de 1ª y 2ª, Peón Ordinario, será el que para cada una de las categorías profesionales antedichas en la Tabla de Salarios que como anexo II se acompaña al presente Convenio, sin que les sea de aplicación las señaladas en dicha tabla salarial anexa para los niveles de encuadramiento, según ordenanza, de cada una de ellas.

El incremento salarial establecido en el presente Convenio no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos últimos ejercicios contables. En estos casos, la Comisión Paritaria del presente Convenio trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. El período máximo para adoptar esta medida, finalizará a los treinta días de la publicación del presente Convenio, obligándose a presentar la documentación necesaria durante el mes siguiente al de la comunicación de la medida de descuelgue.

Artículo 11º.— Cláusula de garantía salarial

Para el año 1992 en el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo al 31 de Diciembre de 1992, registre un incremento superior al 5,4%, se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicho porcentaje, afectando a los conceptos previstos de salario base, gratificación

extraordinaria, vacaciones, pluses salariales y extrasalariales. La revisión se llevará a cabo una vez que se constate oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística el IPC real de 1992 y, cuando proceda, se abonará con efectos del 1 de Enero de dicho año. Tal revisión, calculada sobre los importes de los conceptos en 1991, servirá de base de cálculo para el incremento de 1993.

Para el año 1993, operará la cláusula de Garantía Salarial en el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo, supere al 31.12.93 la medida resultante de previsión de inflación hallada en base a las estimaciones para España de la CEE, OCDE y el Gobierno. La revisión se llevará a cabo una vez que se constate oficialmente por el INE el IPC real de 1993, y, cuando proceda se abonará con efectos de 1 de Enero de dicho año. Tal revisión, calculada sobre los importes y las cuantías de los conceptos en 1992, servirá de base de cálculo para el incremento de 1994.

Artículo 12º.— Antigüedad

Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores al servicio de una misma empresa, se establece un premio de antigüedad que se regirá por los siguientes principios generales:

1º.— Los aumentos por años de servicio afectarán a los "fijos de obra" y "fijos de plantilla" al servicio de las empresas de la construcción y obras públicas y a los "fijos de plantilla" de las demás empresas sujetas al Convenio General.

2º.— La cuantía de los premios de antigüedad consistentes, por este orden, en dos bienios del 5% cada uno y en quinquenios del 7% calculados sobre la cuantía fija de 35.966,- pts., sin distinción de categorías profesionales. Esta congelación queda limitada a las bases de aplicación, no así a los porcentajes por aumento de años de servicio.

Dicha cuantía, base de cálculo de la antigüedad, permanecerá inalterable hasta que el Órgano Paritario, una vez se haya creado, gestione las prestaciones por permanencia en el Sector.

En las actividades distintas a la construcción y obras públicas, reguladas por el Convenio General, el importe de los premios de antigüedad se limitará al 50% del Salario Base.

Todo ello sin perjuicio del carácter transitorio de este premio de antigüedad, conforme previene el artículo 60º del Convenio General.

La antigüedad operará sobre los conceptos salariales de Salario Base, Gratificaciones Extraordinarias y Vacaciones.

Artículo 13º.— Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones de Verano y Navidad, serán satisfechas en la cuantía establecida en las Tablas Salariales (anexos III y IV) del presente Convenio. Estas gratificaciones extraordinarias podrán ser prorrateadas y consiguientemente abonadas, en las doce mensualidades de cada año, si así lo conviene la Dirección de la empresa y la mayoría simple de sus trabajadores.

En caso contrario, las gratificaciones serán prorrateadas por semestres y por lo tanto para tener derecho al cobro íntegro de las mismas, el trabajador habrá de permanecer en activo en la empresa durante los siguientes períodos de tiempo: Para la gratificación de Verano, desde el 1 de Enero al 30 de Junio. Y para la gratificación de Navidad, desde el 1 de Julio al 31 de Diciembre.

En este caso de prorrateo semestral, el personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre, percibirá la gratificación correspondiente en proporción al tiempo servido durante el mismo, computándose la fracción de semana o de mes como unidad completa. Estas gratificaciones en este supuesto de prorrateo semestral, se harán efectivas los días laborables inmediatamente anteriores al 30 de Junio y 20 de Diciembre de cada año.

En el caso de prorrateo mensual también se abonará la gratificación en proporción al tiempo servido durante cada mes, computándose la fracción de semana como unidad completa y abonándose la parte mensual de gratificación junto con la liquidación de salarios al mes.

El personal durante el período de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente, percibirá de conformidad con las disposiciones vigentes y dentro de la prestación económica de esa situación la parte de paga extraordinaria. Por tanto, cuando se realice el abono de las referidas gratificaciones, no le corresponderá percibir el importe de las mismas, referidas a los períodos de incapacidad laboral transitoria.

Se observará lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del vigente Convenio General.

Artículo 14º.— Horas extraordinarias

Se observará lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Convenio General.

Artículo 15º.— Dietas y kilometraje

En 1992 las dietas se abonarán a razón de 3.400 pesetas la dieta entera y de 1.000 pesetas la media dieta. Los empresarios no obstante y de acuerdo con los trabajadores, podrán optar a que sean por cuenta de la empresa los gastos que ocasionen la estancia del trabajador desplazado, respetando en todo caso lo dispuesto en el Artículo 86 del Convenio General del sector.

A los trabajadores que utilicen en los desplazamientos vehículos de su propiedad con autorización de la Empresa, se les abonará a razón de 28 pesetas por kilómetro.

El importe de los anteriores conceptos para 1993, se fijará por la Comisión Paritaria del Convenio.

CAPITULO IV.— VALORACION DEL TRABAJO

Artículo 16º.— Rendimientos-Productividad

Para el período de duración del presente Convenio, se considerará de

plena vigencia y aplicación las tablas de niveles normales de producción, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja de 11 de Julio de 1981, número 78.

Los rendimientos inferiores a los fijados en las referidas tablas cuando no sean debidos a causas ajenas al productor, se considerarán como disminución voluntaria de rendimiento, pudiendo dar lugar a las sanciones previstas en el Convenio General y demás disposiciones legales.

Respecto a los demás trabajadores no especificados en las tablas de rendimientos de la Construcción, se fijarán los rendimientos mínimos mediante acuerdo entre las empresas y trabajadores afectados o en la forma reglamentaria aplicable.

Conforme se determina en el Capítulo Quinto del Convenio General las Tablas de rendimientos serán sustituidas por las que elabore la Comisión Nacional de Productividad.

CAPITULO V.— DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 17º.— Cese en la Empresa

El trabajador que desee cesar voluntariamente en la Empresa, deberá avisar a ésta con 15 días naturales de antelación.

El incumplimiento del plazo de preaviso señalado traerá como consecuencia la sanción del importe de una cantidad igual al salario de su categoría, según el presente Convenio, multiplicado por los días que hubiera omitido dentro del plazo que tiene señalado como preaviso en el párrafo anterior, siendo deducida su cuantía de la liquidación que se practique.

Cuando la Empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Convenio General, tuviera la facultad de extinguir la relación laboral, deberá notificar al trabajador su voluntad en tal sentido con 15 días naturales de antelación al menos, al que se proponga que cese dicha relación. Si la Empresa incumpliera el plazo de preaviso establecido, abonará al trabajador en concepto de indemnización los salarios correspondientes al número de días que ha omitido dentro del plazo que tiene señalado y sin perjuicio de las indemnizaciones que le corresponden al trabajador en el caso de que dicha extinción laboral sea por finalización de obra.

Durante el período de prueba, las empresas y los trabajadores podrán dar por terminado su contrato sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese, deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito, según modelo que se determina en el capítulo siguiente.

Artículo 18º.— Finiquitos

Conforme al artículo 99 del Convenio General el recibo de finiquito de la relación laboral, entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo VII del presente Convenio.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado. Cuando se utilice como propuesta no será preciso, cumplimentar la parte que figure después de la fecha y lugar.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Organización Patronal correspondiente, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos 2 y 3 de este artículo.

El trabajador, podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de firma del recibo finiquito.

Artículo 19º.— Médico de Empresa y revisión médica

Aquellas empresas del Sector que por disposición legal no estuviesen obligadas a contar con el servicio de Médico de Empresa, quedan facultadas para constituir dicho servicio, bien mediante agrupaciones de varias de ellas o bien estableciéndolo como servicio común y general, para todas o cada una de las Asociaciones de Empresarios que lo soliciten. Las Empresas del Sector quedan obligadas a los reconocimientos médicos previstos en el artículo 25 del Convenio General.

Artículo 20º.— Enfermedad, accidente y enfermedad profesional

Al trabajador afectado por el presente Convenio, se le abonará por parte de la Empresa, la diferencia entre la prestación a que tuviere derecho en la Seguridad Social y el 100% de la base reguladora correspondiente a dicho trabajador, en los siguientes supuestos:

a) Si el trabajador llevase más de tres meses en la misma empresa y cause baja por: enfermedad, o accidente no laboral, que requiriese internamiento o intervención quirúrgica en establecimiento sanitario para su tratamiento. Este derecho se devengará desde el día 20 de su baja y hasta el día 90 de dicho período de incapacidad laboral transitoria.

b) En el caso de accidente de trabajo que sea considerado grave, o con fractura ósea, o con ingreso hospitalario; o bien enfermedad profesional. Este derecho se devengará desde el primer día de incapacidad laboral transitoria y hasta su alta o situación de invalidez permanente.

Artículo 21º.— Ayudas Sociales

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

A) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las Tablas del Convenio aplicable, vigentes en cada momento.

B) En caso de muerte, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran

Invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional,
2.500.000,- pts. en 1992
3.000.000,- pts. en 1993
3.500.000,- pts. en 1994
4.000.000,- pts. en 1995
4.500.000,- pts. en 1996

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán al cónyuge viudo o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

El precedente cuadro de indemnizaciones, comenzará a obligar desde el día 1 de Julio de 1992, y con antelación a esa fecha estará vigente lo dispuesto en el artículo 25º del anterior Convenio Colectivo de La Rioja.

Artículo 22º.— Jubilación

Se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Convenio General sobre Jubilación Voluntaria Anticipada, Jubilación Anticipada a los 64 años de edad como medida de fomento de empleo, y sobre Jubilación Forzosa.

Artículo 23º.— Medidas de seguridad

Las Empresas quedan obligadas al estricto cumplimiento de todos los conceptos reglamentarios referentes a la Seguridad e Higiene en el Trabajo y a la prevención de accidente y, a suministrar a sus trabajadores en especial los materiales de protección y seguridad establecidos en ellos.

Los trabajadores por su parte se obligan y responsabilizan de ejecutar el trabajo con precaución y a utilizar constantemente los materiales de protección y seguridad, debiendo conservar y cuidar convenientemente estos materiales. Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

De no existir vigilantes de Seguridad en las empresas del Sector, los Delegados de Personal asumirán sus funciones.

En todo caso se estará a lo que resulte de la Disposición Final Primera, del Convenio General.

Artículo 24º.— Recuperación de horas no trabajadas.

Se observará lo dispuesto en los artículos 74, 93 y 94 del Convenio General, en cuanto a recuperación de horas no trabajadas por interrupción de la actividad debido a causas de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, falta de suministros, o cualquier otra causa no imputable a la empresa.

La inclemencia del tiempo será determinada por el encargado de la obra o representante legal de la Empresa. A los trabajadores que se personaran en la obra se les podrán encomendar la realización de otros trabajos compatibles con tal inclemencia, aún cuando los mismos sean de inferior categoría y éstos tendrán obligación de realizarlos, con el derecho a percibir el salario correspondiente a su categoría profesional. Si no fuere posible el proporcionar tales trabajos la Empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador que se hubiere personado a su debida hora al centro de trabajo, el importe íntegro de su salario, si bien éste habrá de recuperar el 50 por 100 de las horas perdidas, a razón de una hora diaria en los días laborables siguientes.

En el supuesto de que el personal no asistiera al trabajo sin causa justificada, o que personado, se negase a efectuar los trabajos que se le encomendasen, no tendrá derecho a percibir el salario del día y la Empresa podrá resarcirse de los daños y perjuicios causados y tomar medidas legales adecuadas al incumplimiento.

Lo anteriormente estipulado no afecta a las Empresas de Obras Públicas, las cuales se regirán por lo establecido en el artículo 74º del Convenio General, ya citado.

Artículo 25º.— Repercusiones en precios

La aplicación de todo tipo de mejoras del presente Convenio, o de su revisión, tendrá su repercusión en los precios incluso, entre las Empresas afectadas por el mismo, para los contratos en curso. Dicha repercusión será correspondiente al porcentaje económico que resulte, comparado este Convenio en cómputo global, con el Convenio anteriormente denunciado, y que ha finalizado el día 31 de Diciembre de 1991.

Artículo 26º.— Actividad Sindical

Se observará, en materia de representantes de los trabajadores, lo regulado en los artículos 107, 108 y 109 del Convenio General.

Artículo 27º.— Absentismo

Las partes firmantes del presente Convenio reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo, y entienden que su reducción implica, tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo como la correcta organización de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, junto con unas adecuadas condiciones de Seguridad e Higiene y Ambiente de Trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores.

De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo, cuando se superan determinados niveles, así como de la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia a la productividad.

Artículo 28º.— Contratación

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Convenio General, artículos 27 al 31 del mismo.

Clausula derogatoria

El presente Convenio anula, dejando sin efecto, al anterior Convenio Colectivo de Trabajo del Sector, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 25 de Junio de 1992.

Disposiciones finales

Primera.— Para todo lo no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las restantes normas laborales vigentes, y especialmente, la Ley

8/1980, de 10 de Marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores, el Convenio General del Sector de la Construcción, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de Mayo de 1992, la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Acuerdo Sectorial Nacional para la Construcción de 10 de Abril de 1992.

Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar, en todo caso, los mínimos de derecho necesarios, se resolverán mediante la aplicación de la más favorable para el trabajador, apreciada en su conjunto y en cómputo anual respecto de los conceptos cuantificados.

Segunda.—Quedan nombrados miembros titulares de la Comisión Paritaria del Convenio las siguientes personas, componentes todas ellas de la Comisión Negociadora del Convenio, y el resto quedan como suplentes.

Por los empresarios:

D. Eduardo Andrés Herce.

D. José M^a Blanco Oños.

D. José Ramón Vega García.

Por los trabajadores:

D. José María Sáenz Díez García (U.G.T.)

D. Delfín Redondo Chamorro (U.G.T.)

D. José Félix Téllez Cenzano (CC.OO.)

Tercera.— El presente Convenio contiene Anexos sobre Formación Profesional y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Logroño, a 17 de Junio de 1991.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas con actividades de "Edificación y Obras Públicas", de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como sus tablas salariales anexas.

Logroño, 24 de Junio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I

CRITERIO A APLICAR SOBRE VALORACIONES DE TRABAJOS A TERCEROS PARA 1992.

A propuesta de la representación empresarial y a efectos de valoración de trabajos realizados a terceros, el cálculo del costo de hora de trabajo, de las categorías profesionales más representativas del sector, con respecto de las tablas del presente Convenio y con exclusión de los siguientes conceptos: Gastos Generales, Medios Auxiliares, Beneficio Industrial, Mano de Obra Indirecta, Complemento Personal de Antigüedad, Dietas y Kilometraje, y otros, es el siguiente:

Oficial Primera: 1.900 Pts. hora de trabajo.

Oficial Segunda: 1.700 Pts. hora de trabajo.

Peón: 1.600 Pts. hora de trabajo.

ANEXO II

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS — TABLA SALARIAL AÑO 1992

NIVELES	SALARIO BASE		PLUS EXTRASALARIAL	
	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO				
1			Sin Remuneración Fija	
2	164.547			516
3	149.820			516
4	144.027			516
5	136.236			516
6	125.119			516
7	107.454			516
8	106.120			516
9	97.189			516
10	92.823			516
12	83.415			516
13	46.458	1.549		325
PERSONAL DE OFICIOS				
VI	132.060	4.402		516
VII	119.850	3.995		516
VIII	117.000	3.900		516
IX	100.740	3.358		516
X	96.090	3.203		516
XI	94.560	3.152		516
XII	93.090	3.103		516
XIII	46.470	1.549		325

NIVELES

Personal Técnico y Administrativo

- 2 Personal Titulado Superior.
- 3 Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1^a.
- 4 Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General, Encargado General de Fábrica.
- 5 Jefe Administrativo de 2^a, Delineante Superior, Encargado de Obra, Jefe de Sección Org. 2^a, Jefe de Compras.
- 6 Oficial Administrativo 1^a, Delineante de 1^a, Técnico Org. 1^a.
- 7 Técnico Org. 2^a, Delineante 2^a, Topógrafo 2^a, Analista 1^a, Viajante.
- 8 Oficial Administrativo de 2^a, Corredor I de control y Señalización, Analista de 2^a.
- 9 Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar Org., Conserje, Vendedor, Calcadores.
- 10 Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Guarda Jurado, Cobrador.
- 12 Mujer de limpieza.
- 13 Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones y Pinches de 16 a 18 años.

Personal de oficios

- VI Encargado o Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol.
- VII Capataz, Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de Oficio.
- VIII Oficial 1^a de Oficio.
- IX Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial de 2^a de Oficio.
- X Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de 1^a.
- XI Especialista de 2^a, Peón Especialista.
- XII Peón Ordinario.
- XIII Aprendices y Pinches de 16 a 18 años.

ANEXO III

TABLA DE RETRIBUCIONES DEL 1/1/92 AL 31/12/92

NIVELES	SUELDO BASE MENSUAL	TOTALSUELDO BASE	PAGA DE VACACIONES	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	TOTAL RETRIBUCION ANUAL	HORA ORDINARIA
2	164.547	1.810.017	204.196	204.196	204.196	2.422.605	1.352
3	149.820	1.648.020	185.900	185.900	185.900	2.205.720	1.231
4	144.027	1.584.297	178.866	178.866	178.866	2.120.895	1.183
5	136.236	1.498.596	169.266	169.266	169.266	2.006.394	1.120
6	125.119	1.376.309	156.606	156.606	156.606	1.846.127	1.030
7	107.454	1.181.994	134.291	134.291	134.291	1.584.867	884
8	106.120	1.167.320	130.830	130.830	130.830	1.559.810	870
9	97.189	1.069.079	120.025	120.025	120.025	1.429.154	797
10	92.823	1.021.053	113.360	113.360	113.360	1.361.133	760
12	83.415	917.565	103.230	103.230	103.230	1.227.255	685
13	46.458	511.038	58.499	58.499	58.499	686.535	383

NOTA: A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 516 pesetas por día efectivamente trabajado para todos los niveles, excepto para el 13 que será de 325 pesetas por lo efectivamente trabajado.

NIVELES	PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA
2	Personal Titulado Superior.
3	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1 ^a .
4	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General, Encargado General de Fábrica.
5	Jefe Administrativo 2 ^a , Delineante Superior, Encargado Gral. de Obra, Jefe de Sección 2 ^a , Jefe de Compras.
6	Oficial Administrativo 1 ^a , Delineante de 1 ^a , Técnico Org. 1 ^a .
7	Técnico Org. 2 ^a , Delineante 2 ^a , Topógrafo 2 ^a , Analista 1 ^a , Viajante.
8	Oficial Administrativo de 2 ^a , Corredor I de control y Señalización, Analista de 2 ^a .
9	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar Org., Conserje, Vendedor, Calcadores.
10	Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Guarda Jurado, Cobrador.
12	Mujer de limpieza.
13	Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 16 a 18 años.

ANEXO IV
TABLA DE RETRIBUCIONES DEL 1/1/92 AL 31/12/92

NIVELES	SALARIO BASE DIARIO	TOTAL SALARIO MES	TOTAL SUELDO BASE	PAGA DE VACACIONES	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	TOTAL RETRIBUCION AÑO	HORA ORDINARIA
VI	4.402	132.060	1.479.072	164.862	164.862	164.862	1.973.658	1.101
VII	3.995	119.850	1.342.320	147.402	147.402	147.402	1.784.526	996
VIII	3.900	117.000	1.310.400	142.342	142.342	142.342	1.737.426	969
IX	3.358	100.740	1.128.288	123.771	123.771	123.771	1.499.601	837
X	3.203	96.090	1.076.208	117.484	117.484	117.484	1.428.660	797
XI	3.152	94.560	1.059.072	115.672	115.672	115.672	1.406.088	785
XII	3.100	93.090	1.042.608	114.114	114.114	114.114	1.384.950	773
XIII	1.549	46.470	520.464	58.505	58.505	58.505	685.979	388

NOTA: A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 516 Pts. por día efectivamente trabajado para todos los niveles, excepto para XIII, que será de 325 Pts. por día efectivamente trabajado.

NIVELES	PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTAS TABLAS
VI	Encargado o Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor Piedra y Mármol.
VII	Capataz, Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de Oficio.
VIII	Oficial 1ª de oficio.
IX	Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial de 2ª de Oficio.
X	Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª.
XI	Especialista de 2ª, Peón Especialista.
XII	Peón Ordinario.
XIII	Aprendices y Pinches de 16 a 18 años.

ANEXO V

FORMACION PROFESIONAL

Ambas partes declaran:

1.— El sector demanda trabajadores cualificados.
2.— Las empresas a través de las Organizaciones Empresariales, deben fijar, de acuerdo con los sindicatos las necesidades para los próximos años, de conformidad con el desarrollo previsto, tanto cualitativa como cuantitativamente.

Ello hace preciso realizar el Plan de necesidades formativas de la construcción y renovarlo periódicamente.

3.— La renovación del Sector pasa por la formación de los jóvenes y el perfeccionamiento de los trabajadores aprovechando los períodos de paro coyuntural, asimismo debe posibilitarse el acceso de los trabajadores en activo a cursos de reciclaje.

4.— La construcción debe ser un Sector en el que se pueda progresar, de forma que cada trabajador en función de su capacidad, esfuerzo y voluntad pueda llegar hasta donde se proponga, es decir le sea posible hacer "carrera en la construcción".

Para que esto ocurra se ha de cambiar la imagen del Sector.

5.— La formación y niveles deben ser los mismos cualquiera que sea su procedencia, MEC, INEM, C.C.A.A., etc.

Esto exige la participación de organizaciones empresariales y sindicatos en la creación, desarrollo y control de las acciones formativas de esos organismos.

6.— El Sector debe recuperar la parte que le corresponde de las cuotas F.P. para su propio desarrollo además de las provenientes de otros fondos (MEC, FSE, etc.) para dar respuesta a sus necesidades.

7.— Las singulares características del Sector y la diversidad de especialidades que lo componen exigen la creación de centros propios conectados con la realidad de la construcción.

Esto exige la preparación de formadores y monitores, salidos de la construcción, preparados y reciclados convenientemente.

8.— Dada la actual configuración autonómica se deben introducir al máximo los criterios de descentralización guardando siempre la necesaria coordinación, para conseguir los objetivos propuestos.

ANEXO VI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Médicos de Empresa se estará a lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Convenio General.

ANEXO VII

Primero.— Modelo de recibo de finiquito de la relación laboral. (Adaptado a la Ley 2/1991)

Nº

RECIBO FINIQUITO

D.

que ha trabajado en la Empresa desde hasta con la categoría de declaro que he recibido de esta, la cantidad de Pts. en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

..... a de de

El trabajador SI/NO (táchese lo que no proceda) usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

Este documento tiene una validez de 15 naturales a contar desde la fecha de su expedición

Fecha de expedición

SELLO

Este recibo no tendrá validez sin sello y firma de la organización empresarial correspondiente.

ANEXO VIII

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1992

	ENER	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	F M	S	D	8 h	F M	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
2	8 h	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
3	8 h	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
4	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
5	D	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
6	F M	8 h	8 h	8 h	S	8 h	S	8 h	D	8 h	8 h	D
7	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
8	8 h	S	D	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	F M	8 h
9	8 h	D	8 h	8 h	S	F A	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
10	8 h	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	8 h
11	S	8 h	8 h	S	8 h	F L	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
12	D	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	F M	8 h	S
13	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
14	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
15	8 h	S	D	8 h	8 h	8 h	8 h	F M	8 h	8 h	D	8 h
16	8 h	D	8 h	F M	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
17	8 h	8 h	8 h	F M	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
18	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
19	D	8 h	F M	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
20	8 h	8 h	8 h	F M	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
21	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	F L	8 h	S	8 h
22	8 h	S	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
23	8 h	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
24	8 h	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
25	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	F M
26	D	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
27	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	D
28	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
29	8 h	S	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
30	8 h	—	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
31	8 h	—	8 h	—	D	—	8 h	8 h	—	S	—	8 h
TOTAL	168	160	168	152	160	160	184	168	168	168	168	168

TOTAL HORAS 1992 S Sábado
VACACIONES 168 D Domingo
TOTAL 1824 FN Fiesta Nacional
HORAS EFECTIVAS ... 1792 FA Fiesta Autonómica
DIFERENCIA 32 *(1) FL Fiesta Local
NL No laborable (Salvo pacto contrario)

*(1) Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º del presente Convenio Colectivo y respecto a la Jornada Anual para el año 1992 (1.792 horas de trabajo efectivo), las partes firmantes están de acuerdo en que los días 10 de junio, 7 de diciembre, 24 de diciembre y 31 de diciembre no sean laborables, salvo pacto en contrario entre Empresa y Trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día, sin perder estos días su carácter laboral.

Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social*Notificación de Apremio*

III.B.933

D. Alberto Casañal Abad, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra:

Hace Saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, por lo que se requiere el pago de los débitos, recargos y costas complementarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes”.

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
Aldareu de Ebro	Horno Coop San Isidro	01-Cuota Patronal	(8-91)	127.900
Aldareu de Ebro	Horno Coop San Isidro	01-Cuota Patronal	01-91 (7-91)	118.620
Calahorra	Eudoso Virto Martinez	06 Dif. Error Mat.	02-90-11-90	22.137

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2º.— Contra la providencia de apremio sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

3º.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidos en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra 23 de junio de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Expediente administrativo de apremio

III.B.947

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación nº 26/01

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/361, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Vicente Andrés Sánchez, se ha dictado con fecha 27 de Abril de 1.992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: Vicente Andrés Sáez.

DOMICILIO: Salamanca, 5-1º 4ª 26006 Logroño

DEBITOS: Certificaciones del Régimen E. Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de noventa y seis mil trescientas ochenta y ocho ptas.(96.388,-Pts.).

BIEN:

L0-6178-C; Ford Fiesta

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 3 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Vicente Andrés Sáez, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho

días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 30 de junio de 1992.— El Jefe de la unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Expediente administrativo de apremio

III.B.948

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación nº 26/01 de Logroño

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/195, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Manuel González Sevilla, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1.992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: Manuel González Sevilla

DOMICILIO: Mª Teresa Gil de Gárate, 47-3º 26002 Logroño

DEBITOS: Certificaciones del Régimen Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de cuarenta y tres mil novecientas sesenta y ocho ptas.(43.968,-Pts.).

BIEN:

Z-2195-K

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 3 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Manuel González Sevilla, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 30 de junio de 1992.— El Jefe de la unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

Fecha, lugar y hora para el pago y levantamiento de acta de ocupación de bienes afectados por servidumbre de acueducto en Sojuela (669)

III.B.949

Por este Organismo se ha dispuesto que el día 14 de julio de 1.992, a las 11 de la mañana y, en el Ayuntamiento de Sojuela (La Rioja), se proceda al pago y levantamiento del acta de ocupación de los bienes afectados por la servidumbre forzosa de acueducto, impuesta por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 30 de abril de 1.991, de la que es propietario el Ayuntamiento de Sojuela y beneficiario el Ayuntamiento de Medrano.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 23 de junio de 1.992.— El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SORIA*Edicto (610)*

III.B.885

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y haciendo uso de lo determinado en la citada disposición, por el presente se cita a las Empresas que a continuación se relacionan; para que comparezcan en las Oficinas de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, c/ Vicente Tutor nº 6-8-2ª planta, con objeto de notificarles las Resoluciones dictadas en los expedientes de Infracción y Liquidación que asimismo se indican:

Empresa: José Sacristán Fernández

Expediente: 30E-9/92

41E-11/92

31E-853/91

En caso de que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación de presente Edicto, no compareciesen los interesados, o sus representantes legales, se dará el correspondiente trámite a través de la vía ejecutiva.

Soria, 8 de Junio de 1992.— El Director Provincial, Luis Díez García de la Borbolla.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE SEVILLA**

Administración de Aduanas e I.E.E. de Sevilla

Propuesta de resolución (623)

III.B.915

Por esta Administración Principal de Aduanas e I.E.E. de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla se instruyen el expediente nº 118/92 por infracción administrativa a la vigente Ley de Contrabando en el que una vez transcurrido el plazo legal de alegaciones se ha dictado la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION**:

Expediente nº 118/92: Con fecha 18-3-92 y por funcionarios de la Guardia Civil de Villacarrillo (Jaén) se le intervino a D. Isidro Sánchez Reyes el radiotransceptor marca President Taylor nº E-92900568 instalado en el vehículo M.A.N. 19361-FLT matrícula V-0623-BT propiedad de Transportes Frigoríficos Alfaro S.A. Se le intervino al no presentar documentación que acredite su legal importación y tenencia.

Los hechos reseñados constituyen una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1.2 del nº 1 de la vigente Ley de Contrabando de 13 de Julio de 1.982 en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma por tenencia de géneros extranjeros sin la correspondiente autorización. Se le impone a D. Isidro Sánchez Reyes una sanción de 11.970.— Pts.

Igualmente se concede a los interesados en el expediente un plazo de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito para que presente ante el Sr. Administrador de la Aduana las alegaciones que interesen a la mejor defensa de sus derechos.

Sevilla, a 5 de Junio de 1.992.— El Jefe de la Sección, Gonzalo Aguilar Calderón.

GOBIERNO CIVIL DE GRANADA

Notificación (667)

III.B.934

Por resolución de 25 de mayo de 1992, este Centro en expte. Nº 1124/92 impuso a D^a María García Morato Soto una sanción de cinco mil pesetas por los siguientes hechos: el día 16-1-92, en el tren de RENFE Nº 7380, (Interurbano) que hacía el recorrido Linares-Baeza, se comprobó por el Interventor en ruta de dicha Red Nacional de Ferrocarriles Españoles que la Sra. García Morato Soto viajaba en el mismo careciendo de título de transporte ("billete").

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, como quiera que intentada la notificación de la preceptiva resolución en su domicilio sito en Cantón, 2 de Munilla (Logroño), la interesada se ha ausentado del mismo, desconociéndose su actual paradero, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE. de 18 de Julio), modificada por la de 2 de diciembre de 1963, se le notifica que deberá efectuar dicho pago en este Centro, en papel de pagos al Estado, en un plazo no superior a quince días a partir del siguiente al de esta comunicación.

Señalándose que, dentro del mismo plazo, podrá recurrir contra la sanción referenciada, en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior.

Granada, 11 de junio de 1992.— El Gobernador Civil, Angel Fernández Lupion.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación del proyecto técnico denominado Pavimentación de la Plaza La Iglesia y Aledaños

III.C.1749

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1992, el proyecto técnico denominado "Pavimentación de la Plaza La Iglesia y Aledaños", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Antonio Puértolas y D. Manuel Curiel Lorente, con fecha junio de 1992, presupuesto de ejecución por contrata 21.382.892 ptas. se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

Albelda de Iregua a 18 de junio de 1992.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación definitiva del presupuesto general de 1992

III.C.1831

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	163.476.690
2	Impuestos indirectos	19.050.000
3	Tasas y otros ingresos	177.227.547
4	Transferencias corrientes	181.259.792
5	Ingresos patrimoniales	28.909.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	117.384.328
8	Activos financieros	2.000
9	Pasivos financieros	145.634.090
TOTAL INGRESOS		832.943.447
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	252.533.381
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	194.649.282
3	Gastos financieros	45.488.098
4	Transferencias corrientes	40.246.565

B) Operaciones de capital

6	Inversional reales	270.229.159
8	Activos financieros	2.000
9	Pasivos financieros	29.794.962
TOTAL GASTOS		832.943.447

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Alfaro, a 2 de julio de 1992.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Edicto de notificación de providencia de apremio

III.C.1588

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER: Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

No habiendo sido posible su notificación a los interesados por no encontrarse presentes en su domicilio en el momento en que se ha intentado realizarla, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de dar por notificados los débitos que se relacionan a los contribuyentes a los que corresponden.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2. Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4. Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento

solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (arrt. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Porvidencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria. Cuando concurra alguno de esos casos, cabe el Recurso de Reposición en el término de un mes a contar desde la fecha de la notificación, conforme previene el art. 192 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, ante el Órgano que dictó el acto.

Caso de que utilice usted este recurso y transcurran dos meses sin que se le notifique ninguna resolución queda expedita la vía Contencioso-Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Puede usted utilizar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el art. 101 del R.G.R.

Alfaro, 1 de junio de 1.992.— El Alcalde.

TITULAR: AZNAR MAESTRE, JOSE MARIA
DOMICILIO: San Roque, 12 / ALFARO
(LA RIOJA)
RECIBO: 279/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: LO-8023-A
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: CRESPO GARCIA, JOSE ANGEL
DOMICILIO: Avda. de la Vía, 15 - B - 18 /
ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 884/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: NA-1778-C
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: CRISTOBAL SANCHEZ, PEDRO
DOMICILIO: Pza. de la Esperanza, 5 - 11 /
ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 899/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: LO-0418-I
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: EXCAVACIONES JIMENEZ S.A.
DOMICILIO: N. Sra. de la Esperanza, 5 /
ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 1.076/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: M-2865-AB
IMPORTE: 33.852 PTS.

TITULAR: FERNANDEZ NAVAJAS, EZEQUIEL
DOMICILIO: Pza. de España, 9 /
ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 1.180/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: NA-1568-V
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: GABARRI HERNANDEZ, JUAN
DOMICILIO: Costera los Almendros, 43 /
ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 1.267/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: Z-3312-D
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: GARCIA MARTINEZ, CARMEN
DOMICILIO: Argelillo, 8 /
ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 6.241/91
CONCEPTO: Recogida de Basuras - 1.991
OBJETO TRIBUTARIO: C/ Argelillo, 8
IMPORTE: 7.620 PTS.

TITULAR: GIL GARCIA, JOSE LUIS
DOMICILIO: Tudela, 12 - 2 D / ALFARO

(LA RIOJA)
RECIBO: 1.372/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: BI-076490
IMPORTE: 4.932 PTS.

TITULAR: GIL GARCIA, JOSE LUIS
DOMICILIO: Tudela, 12 - 2 D / ALFARO
(LA RIOJA)
RECIBO: 1.373/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: NA-6948-B
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: GUZMAN CORDOBA, JOSE ANTONIO
DOMICILIO: Pza. de la Esperanza, 3 - 3 D /
ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 1.522/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: Z-071387
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: HERNANDEZ ALVAREZ, JESUS
DOMICILIO: Mayor, 13 / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 1.547/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: LO-7633-I
IMPORTE: 11.196 PTS.

TITULAR: HERNANDEZ MENDOZA, CANDIDO
DOMICILIO: Cuevas del Jardín, 9 / ALFARO
(LA RIOJA)
RECIBO: 1.558/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: LO-9550-C
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: HERNANDEZ MENDOZA, CANDIDO
DOMICILIO: Cuevas del Jardín, 9 / ALFARO
(LA RIOJA)
RECIBO: 1.559/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: Z-9964-C
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: HERNANDEZ MENDOZA, CANDIDO
DOMICILIO: Cuevas del Jardín, 9 / ALFARO
(LA RIOJA)
RECIBO: 1.560/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: NA-0975-L
IMPORTE: 18.012 PTS.

TITULAR: HERNANDEZ MENDOZA, MARIA FE
DOMICILIO: Cuevas del Jardín, 9 / ALFARO
(LA RIOJA)
RECIBO: 1.561/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: Z-7590-J
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: HERNANDEZ SOLA, MIGUEL ANGEL
DOMICILIO: Ctra. Zaragoza, 116 - 11
RECIBO: 1.571/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: NA-078158
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: HURTADO PASTOR, JESUS
DOMICILIO: Santa Clara, 2 / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 1.589/92
CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: LO-3565-K
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: IMPER-QUIMICA RIOJANA S.L.
DOMICILIO: Ctra. de Zaragoza, 52 / ALFARO
(LA RIOJA)
RECIBO: 1.591/92
CONCEPTO: Vehículos de tracción - 1.992
OBJETO TRIBUTARIO: LO-3503-J
IMPORTE: 19.968 PTS.

TITULAR: JIMENEZ HERNANDEZ, JUAN
DOMICILIO: San Jorge, 12 - A - 4 D /
PAMPLONA

RECIBO: 6.588/91
 CONCEPTO: Recogida de basuras - 1.991
 OBJETO TRIBUTARIO: C/ San Francisco, 5
 IMPORTE: 7.630 PTS.

TITULAR: LLOPART CARRERAS, JAIME
 DOMICILIO: Leon, 20 - 3 D / ALFARO
 (LA RIOJA)
 RECIBO: 1.862/92
 CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
 OBJETO TRIBUTARIO: LO-8700-I
 IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: LLORENTE HERAS, JOSE IGNACIO
 DOMICILIO: Avda. de la Vía, 25 - 1 D /
 ALFARO (LA RIOJA)
 RECIBO: 1.869/92
 CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
 OBJETO TRIBUTARIO: VI-4074-D
 IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: MARTINEZ DE ANDRES, JUAN RAMON
 DOMICILIO: Losada, 8 / ALFARO (LA RIOJA)
 RECIBO: 2.187/92
 CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
 OBJETO TRIBUTARIO: LO-4781-K
 IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: MARTINEZ EGUREN, JESUS
 DOMICILIO: Muro Alto, 11 - 1 / ALFARO
 (LA RIOJA)
 RECIBO: 2.198/92
 CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
 OBJETO TRIBUTARIO: LO-0480-ZZ
 IMPORTE: 3.162 PTS.

TITULAR: MEDINA MEDINA, MARIA DOLORES
 DOMICILIO: Concordia, 10 / ALFARO (LA RIOJA)
 RECIBO: 2.412/92
 CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
 OBJETO TRIBUTARIO: LO-6611-D
 IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: MELERO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
 DOMICILIO: Costera los Almendros, 5 /
 ALFARO (LA RIOJA)
 RECIBO: 2.427/92
 CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
 OBJETO TRIBUTARIO: B-3983-BM
 IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: MELERO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
 DOMICILIO: Costera los Almendros, 5 /
 ALFARO (LA RIOJA)
 RECIBO: 2.428/92
 CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
 OBJETO TRIBUTARIO: SS-6544-F
 IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: MORTE FRAILE, ANGEL LUIS
 DOMICILIO: Leon, 20 - 2 C / ALFARO
 (LA RIOJA)
 RECIBO: 2.576/92
 CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
 OBJETO TRIBUTARIO: CO-0630-VE
 IMPORTE: 8.100 PTS.

TITULAR: MORTE FRAILE, ANGEL LUIS
 DOMICILIO: Leon, 20 - 2 C / ALFARO
 (LA RIOJA)
 RECIBO: 2.577/92
 CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
 OBJETO TRIBUTARIO: LO-7467-B
 IMPORTE: 4.932 PTS.

TITULAR: MORTE FRAILE, ANGEL LUIS
 DOMICILIO: Leon, 20 - 2 C / ALFARO
 (LA RIOJA)
 RECIBO: 2.578/92
 CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
 OBJETO TRIBUTARIO: LO-5327-D
 IMPORTE: 22.852 PTS.

TITULAR: MORTE FRAILE, ANGEL LUIS
 DOMICILIO: Leon, 20 - 2 C / ALFARO
 (LA RIOJA)

RECIBO: 2.579/92
 CONCEPTO: Vehículos de Tracción - 1.992
 OBJETO TRIBUTARIO: Z-71566-VE
 IMPORTE: 19.968 PTS.

Edicto de notificación de expedientes de multas de tráfico
 III.C.1717

D. Julian Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER:

Que por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento se siguen los expedientes administrativos que al final se detallan por el concepto de Multas de Tráfico, habiéndose dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto y no habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en esta Recaudación por resultar desconocidos en el mismo por el Servicio de Correos, de conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación se les requiere para que se presenten en esta Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

“DECRETO: Vistas las denuncias que al final se detallan formuladas por la Policía Local, notifiquense a los denunciados con la advertencia de que en el término de 15 días hábiles pueden formular alegaciones y presentar y proponer las pruebas que estimen oportunas”.

Los denunciados podrán hacer efectivo el importe de las multas referidas con una reducción del 20 por 100 dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Caso de no ser los que se indican los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, domicilio y D.N.I. de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de las sanciones pecuniarias si aquellas no se logran de los conductores.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 2. 2.— Enviando el importe de la deuda por medio de Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, haciendo constar el concepto y número de expediente. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja de Alfaro cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de expediente.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido la presente con las advertencias que el anterior Decreto contiene.

Alfaro, 11 de junio de 1.992.— El Alcalde.

TITULAR: ARAJULA SORET, JOSE MARIA
 DOMICILIO: Navarra, 37 / VILLAFRANCA (NAVARRA)
 D.N.I.: 16.016.020
 EXPEDIENTE: 1.034/92
 VEHICULO: CICLOMOTOR
 INFRACCION: No obedecer señal de prohibición
 LUGAR: Ctra. de Zaragoza
 FECHA: 22-04-92
 HORA: 11:40
 PRECEPTO INFRINGIDO: 53.1.02 Ley de Seguridad Vial
 IMPORTE: 2.400 PTS.

TITULAR: LAVILLA CERDAN, BLAS
 DOMICILIO: Ramirez Figueras / BUÑUEL (NAVARRA)
 EXPEDIENTE: 904/92
 VEHICULO: CITROEN VISA NA-2864-N
 INFRACCION: Estacionar ante vado autorizado nº 35
 LUGAR: Paletón de La Florida
 FECHA: 15-03-92
 HORA: 05:10
 PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.13 Ordenanza Municipal
 IMPORTE: 2.400 PTS.

TITULAR: MONEO NAVAS, Juan
 DOMICILIO: Caritat, 19 - 12 / TUDELA (NAVARRA)
 EXPEDIENTE: 1.141/92
 VEHICULO: VOLKSWAGEN POLO NA-2943-AC
 INFRACCION: Estacionar en esquina
 LUGAR: Calle Cadena
 FECHA: 10-05-92
 HORA: 02:45
 PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.8 Ordenanza Municipal
 IMPORTE: 4.000 PTS.

Edicto de notificación de liquidaciones

III.C.1718

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, sobre los expedientes que al final se relacionan por denuncias por infracciones de tráfico, ha dictado el siguiente Decreto:

“De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 68 del R.D.Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer la multa que se indica por infracción de norma de tráfico vial, ratificando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia”.

No habiendo sido posible la notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan por haber rehusado los interesados la recepción de las mismas, y de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular en el art. 103 del vigente Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Edicto con el fin de notificarles las cantidades que les ha sido liquidadas por los conceptos que así mismo se indican.

PLAZOS DE INGRESO (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación), contados a partir de la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.— Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el número de Liquidación y concepto. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. Caso de que utilice este recurso y transcurran dos meses sin que se le notifique ninguna resolución, quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Alfaro, 11 de junio de 1.992.— El Alcalde.

TITULAR: ARRIETE ANIZ, BLANCA EMILIA

DOMICILIO: ARAQUIL (NAVARRA)

D.N.I.: 15.828.571

EXPEDIENTE: 461/92

VEHICULO: Seat 131 NA-4460-N

INFRACCION: Estacionar encima de la acera

LUGAR: Pasaje de San Francisco

FECHA: 18-01-92

HORA: 23:20

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal

IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: CASTILLO PARRA, JESUS ANTONIO

DOMICILIO: Tambarría, 2 / ALFARO (LA RIOJA)

D.N.I.: 72.774.619

EXPEDIENTE: 350/92

VEHICULO: Lancia NA-7113-AC

INFRACCION: Estacionar en lugar no habilitado para ello

LUGAR: Calle Las Pozas

FECHA: 06-01-92

HORA: 02:20

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.5 Ordenanza Municipal

IMPORTE: 2.000 PTS.

TITULAR: CASTILLO PARRA, JESUS ANTONIO

DOMICILIO: Tambarría, 2 / ALFARO (LA RIOJA)

D.N.I.: 72.774.619

EXPEDIENTE: 503/92

VEHICULO: Lancia NA-7113-AC

INFRACCION: Estacionar fuera de los perímetros señalizados

LUGAR: Calle Trinquete, 3 - 5

FECHA: 23-01-92

HORA: 17:57

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.3 Ordenanza Municipal

IMPORTE: 2.000 PTS.

TITULAR: CUEVAS RUIZ, RAMONA

DOMICILIO: Pamplona, 35 / CASTEJON (NAVARRA)

EXPEDIENTE: 451/92

VEHICULO: Renault 11 NA-1372-T

INFRACCION: Obstaculizar gravemente la circulación

LUGAR: Trasmuro / Muro Alto

FECHA: 14-01-92

HORA: 20:30

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 38.3.07

IMPORTE: 17.500 PTS.

TITULAR: DE LUIS LATEGUI, ANTONIO

DOMICILIO: Lodosa, 8 / ALFARO (LA RIOJA)

D.N.I.: 15.324.055

EXPEDIENTE: 144/92

VEHICULO: Ford Escort 1.6 LO-5196-L

INFRACCION: Estacionar encima de la acera

LUGAR: Plaza de Cervantes

FECHA: 22-01-92

HORA: 20:05

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal

IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: DIAZ SOLA, RAFAEL

DOMICILIO: Araciél, 29 / ALFARO (LA RIOJA)

D.N.I.: 37.320.954

EXPEDIENTE: 401/92

VEHICULO: Ford Fiesta 1.4 LO-2495-K

INFRACCION: Estacionar en esquina

LUGAR: Calle Muro Alto / Trasmuro

FECHA: 07-02-92

HORA: 19:47

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.8 Ordenanza Municipal

IMPORTE: 5.000 PTS.

TITULAR: DOMINGUEZ PERALTA, ENRIQUE

DOMICILIO: Calle Tudela, 10 / CORELLA (NAVARRA)

D.N.I.: 78.742.031

EXPEDIENTE: 325/92

VEHICULO: Ford Orion NA-5990-W

INFRACCION: Estacionar dificultando la circulación

LUGAR: Calle Cabezo

FECHA: 01-01-92

HORA: 20:17

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.2 Ordenanza Municipal

IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: DOMINGUEZ PERALTA, ENRIQUE

DOMICILIO: Calle Tudela, 10 / CORELLA (NAVARRA)

D.N.I.: 78.742.031

EXPEDIENTE: 583/92

VEHICULO: Ford Orion NA-5990-W

INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado

LUGAR: Calle Cabezo

FECHA: 16-02-92

HORA: 21:20

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.1 Ordenanza Municipal

IMPORTE: 2.000 PTS.

TITULAR: FLAMARIQUE OZCOZ, JERONIMO LUIS

DOMICILIO: Calle Mayor, 11 / VILLAFRANCA (NAVARRA)

D.N.I.: 16.050.948

EXPEDIENTE: 255/92

VEHICULO: Ford NA-1219-D

INFRACCION: Estacionar encima de la acera

LUGAR: Pasaje de San Francisco

FECHA: 15-12-91

HORA: 23:30

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal

IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: FRAILE LIROZ, JOSE A. Y OTRO

DOMICILIO: Avda. de Navarra / CORELLA (NAVARRA)

C.I.F.: E 31107568

EXPEDIENTE: 468/92

VEHICULO: Renault Clio NA-8941-AB

INFRACCION: Estacionar dificultando la circulación

LUGAR: Calle Las Pozas

FECHA: 19-01-92

HORA: 20:40

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.2 Ordenanza Municipal

IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: GARATE HERNANDEZ, FAUSTINO

DOMICILIO: Calle Cervantes / ALFARO (LA RIOJA)

D.N.I.: 72.442.873

EXPEDIENTE: 236/92

VEHICULO: Ford Escort SS-6715-AK

INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado

LUGAR: Calle Tudela, 38

FECHA: 10-12-91

HORA: 18:45

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.1 Ordenanza Municipal

IMPORTE: 2.000 PTS.

TITULAR: GARCIA JIMENEZ, ANGEL

DOMICILIO: Avda. de Madrid, 24 / OLVEGA (SORIA)

D.N.I.: 16.805.287
EXPEDIENTE: 433/92
VEHICULO: Seat Ibiza SO-9316-D
INFRACCION: Estacionar dificultando la circulación
LUGAR: Pasaje de San Francisco
FECHA: 12-01-92
HORA: 01:15
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.2 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: GIMENEZ TORCAL, ANTONIO
DOMICILIO: Zaragoza La Vieja, 27 / ZARAGOZA
D.N.I.: 17.406.391
EXPEDIENTE: 534/92
VEHICULO: Peugeot 309 Z-0814-AG
INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado
LUGAR: Calle Cervantes
FECHA: 27-01-92
HORA: 11:27
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.1 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 2.000 PTS.

TITULAR: GOMEZ ASTRAIN, JAVIER
DOMICILIO: Calle Moral, 11 / CORELLA (NAVARRA)
D.N.I.: 52.443.046
EXPEDIENTE: 429/92
VEHICULO: Ford NA-5281-AD
INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado
LUGAR: Calle San Antón
FECHA: 11-01-92
HORA: 15:44
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.1 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 2.000 PTS.

TITULAR: GOMEZ JIMENEZ, EDUARDO JESUS
DOMICILIO: Molinillo, 33 / CORELLA (NAVARRA)
D.N.I.: 72.615.750
EXPEDIENTE: 312/92
VEHICULO: Ford Escort NA-5526-Z
INFRACCION: Estacionar encima de la acera
LUGAR: Avda. del Burgo Viejo
FECHA: 29-12-91
HORA: 20:52
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: GOMEZ JIMENEZ, EDUARDO JESUS
DOMICILIO: Molinillo, 33 / CORELLA (NAVARRA)
D.N.I.: 72.615.750
EXPEDIENTE: 331/92
VEHICULO: Ford Escort NA-5526-Z
INFRACCION: Estacionar encima de la acera
LUGAR: Pasaje de San Francisco
FECHA: 01-01-92
HORA: 20:30
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: HERNANDEZ ASNARIZ, MANUEL
DOMICILIO: Zalpez, 1 - 1 D / OLZA (NAVARRA)
D.N.I.: 72.614.666
EXPEDIENTE: 329/92
VEHICULO: Ford Escort NA-0949-Y
INFRACCION: Estacionar encima de la acera
LUGAR: Calle Cabezo
FECHA: 01-01-92
HORA: 20:28
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: INSAUSTI MATEO, ANGEL
DOMICILIO: C/ Alta / CARCAR (NAVARRA)
D.N.I.: 15.895.617
EXPEDIENTE: 799/92
VEHICULO: Citroen BX NA-1121-Y
INFRACCION: Estacionar encima de la acera
LUGAR: Pasaje de San Francisco
FECHA: 25-10-91
HORA: 12:21
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: JIMENEZ SAEZ, JESUS
DOMICILIO: Caballeros, 3 / CORELLA (NAVARRA)
D.N.I.: 15.665.447
EXPEDIENTE: 466/92

VEHICULO: Opel GSI NA-4637-Y
INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado
LUGAR: Calle Cabezo
FECHA: 19-01-92
HORA: 19:25
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.1 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 2.000 PTS.

TITULAR: LAZARO MONREAL, FERMIN
DOMICILIO: Santa Bárbara, 80 / CORELLA (NAVARRA)
D.N.I.: 16.018.967
EXPEDIENTE: 879/92
VEHICULO: Seat Málaga NA-7802-V
INFRACCION: Estacionar ante el vado autorizado nº 81
LUGAR: Pasaje de San Francisco
FECHA: 17-11-91
HORA: 04:55
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.13 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: LOPEZ NORTE, EUGENIO
DOMICILIO: Santa Bárbara, 105 / CORELLA (NAVARRA)
D.N.I.: 16.023.825
EXPEDIENTE: 479/92
VEHICULO: Seat Málaga NA-5781-AC
INFRACCION: Estacionar ante el vado autorizado nº 369
LUGAR: Pasaje de San Francisco
FECHA: 19-01-92
HORA: 21:10
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.2 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000

TITULAR: MANGADO JIMENEZ, ROBERTO
DOMICILIO: Avda. de Logroño, 2 - 2 B / ALFARO (LA RIOJA)
D.N.I.: 16.022.799
EXPEDIENTE: 663/92
VEHICULO: Citroen BX LO-6469-L
INFRACCION: Estacionar dificultando la circulación
LUGAR: Ntra. Sra. de la Esperanza
FECHA: 07-03-92
HORA: 20:16
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.2 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: MANUEL UCAR S.L.
DOMICILIO: P. Castillo, 44 / TUDELA (NAVARRA)
C.I.F.: B 31162191
EXPEDIENTE: 763/92
VEHICULO: Iveco Daily NA-1036-V
INFRACCION: Estacionar en doble fila
LUGAR: Puerta de Tudela
FECHA: 04-02-92
HORA: 21:00
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.4 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: MARTINEZ CUENCA, FRANCISCO
DOMICILIO: Aniceto Coloma, 40 / ALMANSA (ALBACETE)
EXPEDIENTE: 455/92
VEHICULO: Opel Omega AB-0744-I
INFRACCION: Estacionar encima de la acera
LUGAR: Cuatro Esquinas
FECHA: 15-01-92
HORA: 20:40
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: MI CONSERVA S.L.
DOMICILIO: Ruiz de Alda / CASTEJON (NAVARRA)
C.I.F.: B31246747
EXPEDIENTE: 494/92
VEHICULO: Ford Transit LO-8373-I
INFRACCION: Estacionar encima de la acera
LUGAR: Pasaje de San Francisco, 7
FECHA: 16-03-92
HORA: 04:55
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: NAVARRO CERRILLO, FCO. JAVIER
DOMICILIO: Plaza Marina Española, 4 / MADRID
D.N.I.: 50.680.765
EXPEDIENTE: 517/92
VEHICULO: Opel Kadett M-9601-HV
INFRACCION: Estacionar en lugar para peatones
LUGAR: Plaza Tejada (Iglesia)

FECHA: 26-01-92
HORA: 18:00
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.1 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: RODRIGUEZ VALLES, EVARISTO
DOMICILIO: Príncipe de Viana, 5 / CASTEJON (NAVARRA)
D.N.I.: 15.606.000
EXPEDIENTE: 305/92
VEHICULO: Citroen NA-5343-P
INFRACCION: Estacionar encima de la acera
LUGAR: Pasaje de San Francisco
FECHA: 29-12-91
HORA: 20:27
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: ROMANO SAENZ, ANGEL
DOMICILIO: Blas de la Serna / CORELLA (NAVARRA)
D.N.I.: 15.718.223
EXPEDIENTE: 324/92
VEHICULO: Citroen BX NA-4135-Z
INFRACCION: Estacionar dificultando la circulación
LUGAR: Calle Las Pozas, 32
FECHA: 01-01-92
HORA: 20:15
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.2 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: SESMA PASCUAL, VICENTE
DOMICILIO: F. Arrieta, 24 / CORELLA (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 414/92
VEHICULO: Opel Kadett NA-8523-Z
INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado
LUGAR: Calle Cabezo
FECHA: 09-02-92
HORA: 21:11
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.1 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 2.000 PTS.

TITULAR: TERAN DIAZ, ALFONSO
DOMICILIO: Puerta de Tudela, 1 - 1 / ALFARO (LA RIOJA)
D.N.I.: 13.908.595
EXPEDIENTE: 120/92
VEHICULO: Seat 127 NA-6791-D
INFRACCION: Estacionar en el arcén
LUGAR: Calle Pta. de Tudela - Ctra. de Zaragoza
FECHA: 19-01-92
HORA: 23:10
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000 PTS.

TITULAR: VAQUERO VAQUERO, JULIO
DOMICILIO: Carretil del Piteo, 17
D.N.I.: 72.759.431
EXPEDIENTE: 753/92
VEHICULO: Fiat Ducato LO-8205-G
INFRACCION: Estacionar encima de la acera
LUGAR: Carretil del Piteo
FECHA: 14-12-91
HORA: 02:10
PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal
IMPORTE: 3.000 PTS.

Edicto de notificación de providencia de apremio

III.C.1721

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER:

Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en la Recaudación Municipal por resultar desconocidos en el mismo por el Servicio de Correos, de conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de

que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el citado plazo, se les tendrá por notificadas de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2. Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (arrrt. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Porvidencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria. Cuando concorra alguno de esos casos, cabe el Recurso de Reposición en el término de un mes a contar desde la fecha de la notificación, conforme previene el art. 192 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, ante el Organismo que dictó el acto.

Caso de que utilice usted este recurso y transcurran dos meses sin que se le notifique ninguna resolución queda expedita la vía Contencioso-Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Puede usted utilizar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el art. 101 del R.G.R.

Alfaro, 11 de junio de 1.992.— El Alcalde.

TITULAR: CHAMPI-ALFARO
DOMICILIO: Concordia, 7 / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 771/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: LO-4679-H
IMPORTE: 9.660 PTS

TITULAR: COOPERATIVA DE AUTOESCUELAS LA RIBERA
DOMICILIO: Avda. del Burgo Viejo, 3 / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 859/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: LO-5883-F
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: PASCUAL GARBAYO, MANUEL
DOMICILIO: Pasaje del Horno, 7 / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 2.824/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: LO-9359-A
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: PRADO ANDRES, JOSE LUIS
DOMICILIO: Calle Mayor, 29 / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 3.099/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: LO-5990-H
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: ROMANO AYALA, MIGUEL
DOMICILIO: Tambarría, 1 - 5 D / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 3.202/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: B-4479-DC
IMPORTE: 18.012 PTS.

TITULAR: SANCHEZ BAILERA, ANDRES
DOMICILIO: Avda. de la Vía, 23 / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 3.480/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: V-1740-BL
IMPORTE: 18.012 PTS.

TITULAR: SANZ CELORRIO, CESAR
DOMICILIO: Ramón Almazán, 7 / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 3.486/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: M-535131
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: SANZ CELORRIO, CESAR
DOMICILIO: Ramón Almazán, 7 / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 3.487/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: M-724612
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: SANZ CELORRIO, CESAR
DOMICILIO: Ramón Almazán, 7 / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 3.488/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: NA-0428-H
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: SERRANO ADAN, MANUEL
DOMICILIO: Esperanza, 8 - 1 D / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 3.523/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: B-1833-AV
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: SOLDEVILLA MARTINEZ, JOSE LUIS
DOMICILIO: Castejón, 14 / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 3.616/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: NA-039393
IMPORTE: 3.162 PTS.

TITULAR: VALEIRO SALGADO, LUIS MIGUEL
DOMICILIO: Tambarría, 3 / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 3.819/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: LO-2416-I
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: VAREA BAYO, RAFAEL
DOMICILIO: Avda. de José Antonio, 1 - 2 / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 3.845/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: LO-9900-F
IMPORTE: 9.660 PTS.

TITULAR: VILLOSLADA GARCIA, JUAN ANTONIO
DOMICILIO: Goya, 2 - 4 C / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 3.923/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: LO-2823-F
IMPORTE: 9.660 PTS.

posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2. Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (arrrt. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Porvidencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la procedencia de la Via de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria. Cuando concorra alguno de esos casos, cabe el Recurso de Reposición en el término de un mes a contar desde la fecha de la notificación, conforme previene el art. 192 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, ante el Organo que dictó el acto.

Caso de que utilice usted este recurso y transcurran dos meses sin que se le notifique ninguna resolución queda expédita la vía Contencioso-Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Puede usted utilizar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el art. 101 del R.G.R.

Alfaro, 11 de junio de 1.992.— El Alcalde.

TITULAR: ALVAREZ DIESTE, LUIS
DOMICILIO: José de Cadalso, 64 1 OF / MADRID
RECIBO: 108/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: LO-6057-D
IMPORTE: 9.670 PTS.

TITULAR: PASTOR FERNANDEZ, LUIS
DOMICILIO: Nueve de Junio, 2 - 2 / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 2.876/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: M-374414
IMPORTE: 3.162 PTS.

TITULAR: RUIZ CONDE, MANUEL
DOMICILIO: Pasaje de San Francisco, 8 / ALFARO (LA RIOJA)
RECIBO: 3.297/92
CONCEPTO: VEHICULOS DE TRACCION/92
OBJETO TRIBUTARIO: LO-6391-I
IMPORTE: 3.162 PTS.

Edicto de notificación de providencia de apremio

III.C.1723

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER:

Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiendo sido posible su notificación a los interesados por no encontrarse presentes en su domicilio en el momento en que se ha intentado realizarla, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de dar por notificados los débitos que se relacionan a los contribuyentes a los que corresponden.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación definitiva del Reglamento del servicio de la piscina
III.C.1750

Adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el acuerdo de aprobación

provisional del Reglamento del servicio municipal de la piscina, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1.992.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el B.O.R. n.º 48, de fecha 21 de abril de 1.992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, a continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo y Reglamento se podrá interponer, de conformidad con los arts. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 53.e de la Ley de 27 de Diciembre de 1.956, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, previa la interposición ante este Ayuntamiento, con carácter potestativo, del recurso de reposición, en el plazo de un mes. Los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Anguiano a 15 de junio de 1992.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llarra.

Don José María Eguizabal García, secretario del Ayuntamiento de Anguiano.

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento celebró sesión pública ordinaria, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos; adoptando, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACION DEL REGLAMENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Reglamento del servicio de piscina pública.

Visto lo dispuesto por los arts. 55 a 59 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 4.1; 22.2, d); 47.3 a); 49; 65; 70.2; y 84.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el informe del Secretario-Interventor.

La Corporación Municipal, por seis votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.— Aprobar con carácter provisional el Reglamento del Servicio municipal de piscina pública.

Segundo.— Someter a información pública el expediente durante el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar dicho Reglamento y, en su caso, presentar las alegaciones o observaciones que estimen pertinentes.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición al público si no se presentasen reclamaciones, se elevará a definitivo el presente acuerdo, procediéndose a continuación a la publicación del texto de la parte dispositiva del acuerdo, así como el texto íntegro del Reglamento aprobado.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, en Anguiano a 15 de Junio de 1.992. Vº Bº El Alcalde, Alejandro Sedano Llarra.— El Secretario.

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PISCINA PUBLICA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º.— El Ayuntamiento prestará el servicio de piscina pública al amparo de la competencia atribuida al municipio en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 2º.— El servicio se desarrollará con sujeción a estas normas, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 3º.— El servicio se prestará mediante el uso de las instalaciones de propiedad municipal.

CAPITULO II. DEL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES.

Art. 4º.— El Ayuntamiento determinará el número y concisión del personal preciso para el buen funcionamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa legal y técnica.

Art. 5º.— El personal destinado al cuidado y protección de personas e instalaciones deberá utilizar la indumentaria precisa para su inmediato reconocimiento, sin perjuicio de identificarse si el usuario lo requiriera.

Art. 6º.— Todo el personal empleado en las instalaciones deberá esmerarse en el trato con el público, procurando en todo momento encontrarse al servicio del usuario.

Art. 7º.— El socorrista deberá encontrarse constantemente en disposición de prestar su ayuda a las personas que se hallen en peligro como consecuencia de la inmersión en la piscina.

Art. 8º.— El encargado del cuidado de las instalaciones de la piscina, deberá procurar en todo momento el buen funcionamiento de la misma, será el encargado de mantener el orden y de que se cumplan las normas contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones de aplicación.

Art. 9º.— Son funciones del encargado de la piscina, además de las señaladas en el art. anterior, las siguientes:

- Vigilancia de la entrada al recinto de las personas que vayan a hacer uso del servicio.
- Limpieza de los vestuarios, botiquín, césped y demás instalaciones

del recinto de la piscina.

c) Cloración del agua de la piscina.

d) Vigilancia del correcto funcionamiento de las instalaciones de la piscina.

e) Cuidados del césped, riegos, cortes, limpieza y demás trabajos que sean necesarios para su perfecto estado, así como del resto de plantas y árboles del recinto.

f) Comunicar al Ayuntamiento, con la debida antelación la necesidad de suministrar productos higienizables, y de forma inmediata cualquier otro desperfecto o avería en las instalaciones y recinto de la piscina.

g) Al finalizar la jornada de trabajo, deberán quedar todas las instalaciones y recinto de la piscina en perfecto estado de limpieza, uso y empleo, para su utilización en la jornada siguiente.

h) Vigilar y hacer cumplir las normas de decoro, y correcto uso de las instalaciones de la piscina a los usuarios de la misma, pudiendo apercibir, en su caso, a todo aquel que no cumpla la normativa, e incluso, expulsar del recinto de la piscina en caso de no atender su apercibimiento.

i) Efectuar el cobro de las entradas, controlando e impidiendo el acceso al recinto de la piscina, a las personas que no dispongan del ticket o abono de temporada.

j) Prestar su colaboración inmediata al socorrista en caso de producirse cualquier contingencia.

k) Cumplir las ordenes que dicte el Ayuntamiento, al objeto de una mejor prestación del servicio.

CAPITULO III. DE LA ENTRADA AL RECINTO.

Art. 10º.— El acceso a las instalaciones se autorizará a todos aquellos que abonen el precio de la entrada, fijado en forma legal por el Ayuntamiento y que no se encuentren en las circunstancias que a continuación se detallan.

Art. 11º.— Se impedirá el acceso a todas aquellas personas que padezcan enfermedades infecciosas o contagiosas y a los menores de catorce años que no vayan acompañados de adultos.

Art. 12º.— No se permitirá la introducción de ninguna especie animal, ni de bebidas alcohólicas.

Art. 13º.— En el caso de que alguna persona o personas alteraran el orden público, molestaren de palabra u obra a los usuarios de la piscina o impidiesen de alguna forma su disfrute, serán expulsadas del recinto, sin perjuicio de que por la Alcaldía se les imponga en forma legal la sanción procedente.

CAPITULO IV. DEL USO DE LA PISCINA E INSTALACIONES.

Art. 14º.— No se permitirá la entrada en la parte del recinto destinada a bañistas, de usuarios vestidos y calzados con indumentaria de calle.

Art. 15º.— Los usuarios serán responsables de los daños causados en las instalaciones, bienes y demás elementos de que dispone el servicio, incluidos plantas, árboles, etc... debiendo reparar el daño ocasionado de forma inmediata, poniéndolo en conocimiento del encargado de las instalaciones. De los daños ocasionados por los menores de edad, serán responsables los padres o personas que los tengan bajo su custodia.

Art. 16º.— Los usuarios están obligados a observar las elementales normas de decoro y urbanidad, para que el recinto se encuentre en perfectas condiciones de uso, en especial en cuanto a la utilización de papeleras, aseos, etc...

Art. 17º.— Los usuarios de la piscina, podrán hacer uso de la instalación del bar, en las condiciones que anualmente señale la concesión.

Art. 18º.— Antes de introducirse en la piscina, Los bañistas deberán ducharse y adoptar las medidas de higiene naturales para la buena convivencia en el recinto.

Asimismo, adoptarán las medidas de precaución que aconsejen las normas sanitarias en evitación de accidentes.

Art. 19º.— Queda prohibido el paso a las instalaciones de mantenimiento y servicio propias del recinto, en evitación de accidentes y daños.

Art. 20º.— Las personas interesadas en disfrutar de la piscina municipal podrán obtener en los lugares que se establezcan los correspondientes abonos, mediante el pago que fije el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza reguladora del precio público.

La tarjeta de abono se extenderá, en el modelo establecido por el Ayuntamiento previa presentación de los siguientes documentos:

a) D.N.I. o Libro de familia.

b) Fotografía tamaño carnet. Previamente a la entrega de la tarjeta cumplimentada, deberá abonar el interesado el precio que corresponda. El abono de la tarjeta de temporada dará derecho al acceso al recinto de la piscina municipal durante el periodo de vigencia, debiéndola exhibir ante el encargado del servicio cada vez que se pretenda entrar en el recinto, a fin de acreditar la condición de abonado.

Art. 21º.— Se establece la siguiente clase de abono:

a) De temporada, que abarcará todo el periodo estival que permanezca abierta la piscina y podrá ser:

1) Para mayores de 14 años

2) De 4 a 13 años, inclusive

Los tickets de entrada diaria se adquirirán a la entrada de la piscina y darán derecho a disfrutar de las instalaciones por el periodo que se encuentran abiertas en el día de su adquisición. Para poder salir y volver a entrar en el mismo día, deberá obtenerse del encargado del servicio la correspondiente contraseña.

Los usuarios deberán mantener en su posesión el ticket de entrada mientras permanezcan en el recinto de la piscina, el cual podrá ser exigido

por el encargado en cualquier momento.

Art. 22º.— Queda totalmente prohibido el acceso al recinto de la piscina de forma gratuita a toda personas, excepto:

a) Los menores de 4 años.
b) Los concesionarios del bar de la piscina, cuando vayan a realizar sus funciones.

c) Las autoridades, funcionarios, técnicos sanitarios y similares que acudan en ejercicio de sus funciones de vigilancia, control y asistencia.

La/s persona/s que autoricen el acceso gratuito a las personas que deban abonar los importes correspondientes, serán sancionados, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal que puedan exigirseles.

Art. 23º.— El Ayuntamiento se reserva el derecho de toda responsabilidad por los daños a personas o cosas que pudieran ocasionarse en el interior del recinto de la piscina municipal.

El Ayuntamiento no se hace igualmente responsable de los objetos que se extravíen en el interior del recinto de la piscina. Quienes encuentren objetos, los entregarán al encargado de la piscina, quien los custodiará hasta la entrega a quien demuestre ser su legítimo propietario, bajo su responsabilidad.

Art. 24º.— El Ayuntamiento queda eximido de toda responsabilidad a los usuarios, sin derecho a indemnización a estos, por razones sanitarias, de orden público, o cualquiera otra que justifique el mencionado cierre.

Igualmente, se reserva el expulsar e impedir la entrada a las personas que incumplan el Reglamento.

Art. 25º.— Los usuarios podrán formular las peticiones o quejas que estimen oportunas sobre la prestación del servicio de la piscina, por escrito, ante la oficina municipal, y dirigidas al Sr. Alcalde,

CAPITULO V. DE LAS INFRACCIONES.

Art. 26º.— Los usuarios que realicen actos contrarios a lo establecido en el presente Reglamento, serán sancionados, previo el oportuno expediente en forma legal y dentro de las cuantías establecidas en el art. 59 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Art. 27º.— El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación completa en el Boletín Oficial de La Rioja y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogación.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Precio Público por el establecimiento del servicio para el Fomento de la Agricultura y Guardería Rural; Ordenanza Fiscal del Precio Público por el suministro de agua; y Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios
III.C.1752

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Abril de Abril de 1.992, el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

— Precio público por el establecimiento del servicio para el Fomento de la Agricultura y Guardería Rural.

— Precio público por el suministro de Agua.

Tasa por la prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

Habiendo sido expuestas al público en el tablón de anuncios, en el diario La Rioja, y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 52, de fecha 30 de Abril de 1.992, no se presentaron reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobadas, de conformidad con el acuerdo adoptado y lo previsto en el Art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento del Art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, para los re cursos previstos en el Art. 17.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, y de conformidad con los Arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

Don Francisco Cabrera Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de la M.I.N.y L. Ciudad de Arnedo (La Rioja)

CERTIFICO:

Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de Abril de 1992, y con la mayoría absoluta legal de sus miembros, se adoptó el siguiente acuerdo:

“6.— MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

6.7.— Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda de 14 de abril de 1992:

“5.— Por el Presidente de La Comisión de Hacienda se da cuenta de la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales, afectando parcialmente a las Tarifas y que quedan redactadas de la forma siguiente:

A) Modificar la Tarifa de La Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por el establecimiento del servicio para el fomento de la agricultura y Guardería Rural, que queda de la forma siguiente:

“10.— TARIFAS.- Por cada área de superficie de secano que figure como erial en el Catastro de Rústica de Arnedo, y los montes de propiedad particular, una vez hecha la reducción del 50 % que se contempla en el Artículo 7 de La presente Ordenanza, se abonará a la Hacienda Municipal anualmente 4.-ptas”

B) Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por el suministro de agua, que queda en la forma siguiente:

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por el suministro de agua, que queda en la forma siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra B), de La Ley - 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se establece el precio público por el suministro de agua y el mantenimiento de la acometida, que se regirá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO.

Artículo 2º.— Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua y mantenimiento de acometida, las personas físicas o jurídicas y que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

TARIFAS.

Artículo 3º.— La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente:

TARIFA

Concepto	Pesetas
Suministro de agua:	
1. A viviendas, por cada m/3 consumido.	45,-
2. A locales comerciales, por cada m/3 consumido.	45,-
3. A locales industriales, por cada m/3 consumido.	45,-
Mínimo mensual, 6 m/3.	

Concepto	Pesetas
Servicio de descalcificadora:	
1. A viviendas, por cada m/3 consumido.	15,-
2. A locales comerciales, por cada m/3 consumido.	15,-
3. A locales industriales, por cada m/3 consumido.	15,-
Si por escasez de agua o avería prolongada por espacio continuado superior a un mes, no se cobrará ese servicio.	
Mínimo mensual 6 m/3.	

Concepto	Pesetas
Servicio mantenimiento de acometidas:	
Por cada acometida de vivienda, local comercial, local industrial, al mes.	40,-

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 4º.— La obligación de pago de precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 5º.— Los interesados, en el momento en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en las Oficinas Municipales solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 6º.— EL pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura o recibo.

Artículo 7º.— Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47-3, de La Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

APROBACION Y VIGENCIA

DISPOSICION FINAL

1. La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el B.O.R. y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

c) Modificar la Tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios, que queda de la forma siguiente:

“Cuando el servicio que se preste sea la de apertura de puerta por dejarse las llaves dentro, el importe será de 2.000 ptas.
Arnedo, 23 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación inicial del proyecto de alumbrado público

III.C.1765

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 14 de junio de 1992, el proyecto técnico denominado “Alumbrado público en la localidad de Camprovin (La Rioja) Primera fase”, redactado por el ingeniero industrial D. Luis María López González, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Camprovin a 16 de junio de 1992.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Notificación

III.C.1829

El Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de Julio de 1991 aprobó expediente de Contribuciones Especiales por obras de Redes de Saneamiento, Abastecimiento y Pavimentación de varias calles y su Padrón de contribuyentes fue expuesto al público, sin que en el plazo reglamentario se produjeran reclamaciones.

En el expediente de referencia figura la siguiente distribución:

Coste del Proyecto Técnico 386.410
 Importe Ejecución Obra 15.034.189
 Importe Total de la Obra 15.420.599

Subvención Comunidad Autónoma Rioja..... 7.517.094
 Aportación del Ayuntamiento 3.161.402
 Diferencia 4.742.103

DISTRIBUCION: 60% a aplicar s/m2 superficie 2.845.262
 40% a aplicar s/m2 fachada 1.896.841

LIQUIDACION:

M.S. 44 pesetas por metro cuadrado superficie
 M.L. 543 pesetas por metro lineal fachada

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en el padrón de contribuyentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO:

— De Lunes a Viernes en la Oficina Recaudatoria, situada en Logroño, en la Avda. Portugal nº 18 2º J.

— Por Transferencia Bancaria en las cuentas: "Servicio Municipal de Recaudación".

2085-5652-86 0300647575 de IBERCAJA

2037-0070-721700362526 de CAJA RIOJA

0104-0046-350300373425 de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada la fecha de notificación hasta el día 20 del mes el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION

Contra la presente liquidación puede Vd. interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, o reclamación contencioso administrativa ante la Audiencia Provincial en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación y sin que puedan simultanearse ambos.

La presentación de recurso No interrumpe el plazo de ingreso.

Casalarreina, a 26 de junio de 1992. — El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA - RELACION DE LIQUIDACIONES				
LIQUID.	DATOS DEL CONTRIBUYENTE	M.S.	M.L.	CUOTA
001/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 1 BQ ESPADILLAS, 1 GARAJE A1	37	0	1.628
002/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 1 BQ ESPADILLAS, 1 GARAJE A2	26	0	1.144
003/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 1 BQ ESPADILLAS, 1 GARAJE A3	13	0	572
004/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 1 BQ ESPADILLAS, 1 GARAJE A4	14	6	3.874
005/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 1 BQ ESPADILLAS, 1 GARAJE A5	13	3	2.201
006/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 1 BQ ESPADILLAS, 1 GARAJE A6	13	3	2.201
007/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 1 BQ ESPADILLAS, 1 GARAJE A7	16	3	2.333
008/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 1 BQ ESPADILLAS, 1 GARAJE A8	14	3	2.245
012/91	Mº PRESENTACION BURGOS GORDALIZA CIBURI, 20 2º IZDA	75	0	3.300
016/91	ENRIQUE SOCANAL ZULUETA CIBURI, 20 4º IZDA	75	0	3.300
017/91	PABLO ZABALLA BARQUIN CIBURI, 18 LONJA	73	0	3.212
031/91	ANTONIO CAMINO GARCIA CIBURI, 16 2º IZDA	75	8	7.644
040/91	CIRIACO NEGRETE CONESA CIBURI, 14 3º DCHA	75	0	3.300

044/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 1	12	0	528
045/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 2	12	0	528
046/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 3	17	0	748
047/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 4	17	0	748
048/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 5	12	0	528
049/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 6	9	0	396
050/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 7	15	0	660
051/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 8	9	0	396
052/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 9	11	0	484
053/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 10	9	0	396
054/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 11	12	0	528
055/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 12	11	0	484
056/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 13	17	0	748
057/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 14	12	0	528
058/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 15	11	0	484
059/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 16	17	0	748
060/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 17	13	0	572
061/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 18	10	0	440
062/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 19	8	0	352
063/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 20	10	0	440
064/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 21	9	0	396
065/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 22	17	0	748
066/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 23	9	0	396
067/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 24	14	0	616
068/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 26	8	0	352
069/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 27	8	0	352
070/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 28	9	0	396
071/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 29	9	0	396
072/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 30	9	0	396
073/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 31	11	0	484
074/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 32	10	0	440
075/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 2 BQ ESPADILLAS, 2 SOTANO 33	11	0	484
081/91	AGUSTIN ARAGUNDE MANEGA BQ ESPADILLAS, 2 3º IZDA	73	0	3.212
084/91	FLORENTINO TORDELLA TORDABLE BQ ESPADILLAS, 2 3º DCHA	75	0	3.300
089/91	ANGEL SAGASTIZABAL AGUIRRE BQ ESPADILLAS, 4 2º IZDA	78	0	3.432
091/91	MANUEL SEDANE GONZALEZ BQ ESPADILLAS, 4 3º IZDA	78	0	3.432
094/91	PORFIRIO RUIZ PALACIOS BQ ESPADILLAS, 4 5º DCHA	75	0	3.300
106/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 8 BQ ESPADILLAS, 8 SOTANO 1	12	0	528
107/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 8 BQ ESPADILLAS, 8 SOTANO 2	12	0	528
108/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 8 BQ ESPADILLAS, 8 SOTANO 3	17	0	748
109/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 8 BQ ESPADILLAS, 8 SOTANO 4	17	0	748
110/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 8 BQ ESPADILLAS, 8 SOTANO 5	12	0	528
111/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 8 BQ ESPADILLAS, 8 SOTANO 6	9	0	396
112/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 8 BQ ESPADILLAS, 8 SOTANO 7	15	0	660
113/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 8 BQ ESPADILLAS, 8 SOTANO 8	9	0	396
114/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 8 BQ ESPADILLAS, 8 SOTANO 9	11	0	484
115/91	COM PROPIETARIOS BQ ESPADILLAS, 8 BQ ESPADILLAS, 8 SOTANO 10	9	0	396

116/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 11	12	0	528
117/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 12	11	0	484
118/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 13	17	0	748
119/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 14	12	0	528
120/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 15	11	0	484
121/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 16	17	0	748
122/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 17	13	0	572
123/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 18	10	0	440
124/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 19	8	0	352
125/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 20	10	0	440
126/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 21	9	0	396
127/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 22	17	0	748
128/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 23	9	0	396
129/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 24	14	0	616
130/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 25	9	0	396
131/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 26	8	0	352
132/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 27	8	0	352
133/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 28	9	0	396
134/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 29	9	0	396
135/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 30	9	0	396
136/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 31	11	0	484
137/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 32	8	0	352
138/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 33	8	0	352
139/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 34	9	0	396
140/91	COM PROPIETARIOS B9 ESPADILLAS, 8 B9 ESPADILLAS, 8 SOTANO 35	11	0	484
142/91	SANTIAGO MONTOYA MENDOZA B9 ESPADILLAS, 8 12 IZDA	73	0	3.212
148/91	MANUEL JURADO CRUZ B9 ESPADILLAS, 8 42 IZDA	73	0	3.212
166/91	CARLOS LOPEZ MARTINEZ B9 ESPADILLAS, 12 32 IZDA	73	0	3.212
186/91	ANGEL LANDAZURI GOMEZ PRADILLAS, 1 32 IZDA	85	18	13.514
188/91	FERMIN GARCIA VALDIVIESO PRADILLAS, 1 42 IZDA	85	18	13.514
232/91	JOSE LUIS CANTABRANA BARRON CILURI, 10	1.122	18	59.142
238/91	PEDRO GONZALEZ ALFONSO URB SAN JERONIMO HERM. CHALET F	199	9	13.643
264/91	JOSE CASTAREDA AVILA CILURI, 2 32 DCHA	58	8	6.896
293/91	CANDELAS ANGULO RUIZ PLAZA ICONA, 2 A1	22	13	8.027
295/91	JULIO GARCIA MANSO PLAZA ICONA, 2 A3	59	12	9.112
302/91	CANDELAS ANGULO RUIZ PLAZA ICONA, 2A 29 DCHA	83	15	11.797
314/91	JUAN LUIS PEREZ FERNANDEZ PLAZA ICONA, 2 29 IZDA	74	11	9.229
314/91	JUAN LUIS PEREZ FERNANDEZ PLAZA ICONA, 2 29 IZDA	74	11	9.229
324/91	LUIS MA PEREZ CANTABRANA VOLETA, 7	3.028	102	188.618
348/91	ANGEL PEREZ PEREZ VOLETA, 3 42 CTRD	72	14	10.770
349/91	IRAKI URTIARTE DE LA OZ VOLETA, 3 42 DCHA	72	23	15.657
368/91	PURIFICACION ANGULO RUIZ VOLETA, 6	1.094	10	53.566
373/91	ANGELES ANGULO GARCIA VOLETA, 16	143	4	8.464

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Aprobación inicial, del proyecto de saneamiento, distribución y pavimentación del camino Monte de Castroviejo

III.C.1766

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en su sesión celebrada el día 11 de junio de 1992, el proyecto técnico denominado "Saneamiento,

distribución y pavimentación del camino Monte de Castroviejo", redactado por el arquitecto técnico D. Pedro Sánchez Pérez de Anda, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Castroviejo a 18 de junio de 1992.— El Alcalde, J. Domingo Cenicerós Lacalle.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública de proyecto de adecuación de piscinas municipales a la nueva legislación para su ejecución 3ª Fase

III.C.1767

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 1992, el proyecto técnico denominado "Adecuación de piscinas municipales a la nueva legislación para su ejecución 3ª Fase", redactado por el arquitecto D. José Serrahima Gene se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del río Alhama a 15 de junio de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de proyecto de instalación eléctrica para alumbrado público (Ampliación) en el Barrio de Las Ventas

III.C.1768

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 1992, el proyecto técnico denominado "Instalación eléctrica para alumbrado público (Ampliación) en el Barrio de Las Ventas", redactado por el técnico industrial D. Angel García Alverose somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del río Alhama a 15 de junio de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de proyecto de ampliación del abastecimiento y captación de aguas a la localidad de Valverde

III.C.1769

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 1992, el proyecto técnico denominado "Abastecimiento y captación de aguas a la localidad de Valverde", redactado por el técnico industrial D. Angel García Alverose somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del río Alhama a 15 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Exposición pública de proyecto de depósito de hormigón armado de agua potable

III.C.1770

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1992, el proyecto técnico denominado "Proyecto de ejecución para depósito de hormigón armado de agua potable en Cordovín", redactado por el arquitecto D. Julio Blas Pelegrín Lavado, se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cordovín, a 15 de junio de 1992.— El Alcalde, Bruno C. Benes Cañas.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Periodo cobratorio 2ª semestre de 1992 de suministro de agua y recogida de basuras

III.C.1774

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 31 de agosto inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de:

SUMINISTRO DE AGUA Y RECOGIDA DE BASURAS DEL 2º TRIMESTRE DE 1.992

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 18 de junio de 1.992 El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público, por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, así como la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o vuelen sobre la misma
III.C.1775

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de abril de 1992, el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público, por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, así como la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o vuelen sobre la misma, con exposición al público en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 56 de 9 de mayo de 1992, y no habiéndose presentado reclamaciones, quedan definitivamente aprobadas, conforme establece el art. 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88 de 28 diciembre, y de los artículos 70.2 y 65 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los art. 79.a, 92, 124, 130 y Disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor el 1º de enero de 1992.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, y de conformidad con los artículos 19 de la ley 39/88, de 28 de diciembre de 1988, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Don Tiburcio Ruiz Ruiz, Secretario actual del Ayuntamiento de la Villa de Herce (La Rioja)

CERTIFICO

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de abril de 1992, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Modificación de Ordenanzas.— Se da cuenta del artículo 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 89 de la citada ley, relativos a coeficientes e índices del Impuesto sobre Actividades económicas.

Igualmente se da lectura a la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por utilidades privativas y aprovechamientos especiales.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Aprobar provisionalmente las ordenanzas fiscales y sus tarifas, del Impuesto sobre Actividades económicas, fijando el coeficiente 1,1 y el índice de situación en 1.

Aprobar el 1,5 % sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente las empresas explotadoras en concepto de precio público por la utilización privativa y aprovechamiento especial de suelo, vuelo y subsuelo del término municipal.

Que se expongan al público por espacio de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones y sugerencias, y en caso de no producirse estas considerará definitivamente aprobadas las ordenanzas indicadas.

Ordenanza Fiscal por la que se fija el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.º.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO

Artículo 2.º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término Municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,1

DISPOSICION FINAL

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1º de enero de 1.992, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION

La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada en Herce, a 13 de abril de 1992.— VºBº El Alcalde.— El Secretario.

Ordenanza fiscal por la que se fija la escala de índices del impuesto sobre Actividades Económicas.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.º.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija la escala de índices que pondera la situación física del establecimiento, atendiendo a la categoría de la calle en que radica.

ESCALA DE INDICES

Artículo 2.º.— Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas incrementadas por el coeficiente 1,1 de las tarifas del impuesto sobre Actividades económicas serán incrementadas, atendiendo a la categoría de la calle en que radiquen, mediante la aplicación de la siguiente escala de índices

Categoría fiscal de las calles Todas
Índice aplicable: 1

CATEGORIA DE LAS CALLES

Artículo 3º 1.º.— Para la aplicación de la escala de índices, las calles del municipio se clasifican en las categorías que figuran en el anexo a la presente Ordenanza.

2.º.— En los supuestos en que el espacio afectado figure en la confluencia de dos o más calles clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa correspondiente a la calle de categoría superior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1º de enero de 1.992, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION

La presente Ordenanza que consta de tres artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada en Herce, a 13 de abril de 1992.— VºBº El Alcalde.— El Secretario.

Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma que se regirá por la presente Ordenanza.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º.— Se hallan obligadas al pago del precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

TARIFAS

Art. 3º.— 1. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente:
2. La cuantía del precio público para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, constituirán el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente.

OBLIGACION DE PAGO

Art. 4º.— 1. La obligación de pago nace:
a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago del precio público se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47-1, de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, con carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluido en los padrones o matrículas del precio público, por trimestres naturales en las oficinas del Ayuntamiento desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.— No se concederá exención ni bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 6º.— 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado, siendo irreductibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del periodo autorizado.

5. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonado el precio público.

APROBACION Y VIGENCIA

DISPOSICION FINAL

1. — La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 1992 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza que consta de seis artículos, fue aprobada por unanimidad en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 1992.— VºBº El Alcalde.—El Secretario.

Herce, 24 de junio de 1992.— El Alcalde, Jesús Ibáñez Martínez-Aldama.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Aprobación inicial del proyecto técnico de las obras de Piscina municipal III.C.1777

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de junio de 1.992, adoptó los siguientes acuerdos:

a) Aprobar inicialmente el proyecto Técnico para la ejecución de las obras de Construcción de Piscinas Municipales en Leiva, incluida en el Plan Regional del año 1.992, redactado por Berceo Ingenieros S.A. D. Antonio Puértolas Las Heras y D.Manuel Curiel Lorente de fecha 29 de mayo de 1.992, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 46.859.314 pesetas siendo propuesto como director de obra a Berceo Ingenieros S.A., con domicilio en C/ Marqués de Murrieta 5-7 entr. B, telf. 20 18 91 de Logroño.

b) Hacer constar que el referido proyecto técnico figura una relación concreta e individualizada, con descripción de sus aspectos, de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la obra y que esta forma del Plan Regional de 1.992.

En consecuencia, según lo establecido en los artículos 10 y 17-2 de la Ley de Expropiación forzosa y en el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por la aprobación del expresado Proyecto Técnico y del Plan Regional de 1.992, se entiende declarada la aprobación del expresado proyecto técnico y del Plan Regional para 1.992, se entiende declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos bienes.

c) Proceder a la ejecución de la obra previo los trámites necesarios para obtener la disposición de los terrenos declarando iniciado, con esta fecha, el expediente de expropiación para tal fin.

d) Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto con el siguiente contenido:

— Termino Municipal de Leiva (La Rioja):

Polígono 7, Parcela 64

Propietario: D. Alfredo Bilbao López vecino de Leiva.

Descripción de la Propiedad: pajar en ruinas.

Superficie: 72 m²

Valoración Estimada: 72 m² x 400 Pts/ m² s 28.800 pts.

e) Que se exponga al público el contenido de este acuerdo por plazo de quince días, a través del tablón de anuncios y del Boletín Oficial de la Rioja, a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto Ley 3/ 1980, de 14 de Marzo, y en el artículo 21-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, con la relación íntegra de los bienes a ocupar según se describen en el punto anterior.

f) Que se notifique individualmente al interesado, como se prescribe en el artículo 21-3 de la Ley de Expropiación Forzosa, con indicación de los Recursos que procedan.

g) Si durante el plazo de exposición pública no se produjeran Reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, el proyecto técnico, con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes relacionados; y, si tampoco por parte de los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente para la determinación del justiprecio.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, por plazo de 15 días, según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de Marzo y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el plazo expresado podrán consultarse el Proyecto Técnico y el Expediente de su aprobación y de iniciación de la expropiación forzosa, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Leiva a 16 de Junio de 1.992.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Delimitación de la unidad de ejecución en la calle Entrena y determinación del sistema de ejecución: Aprobación inicial III.C.1790

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 1992, adoptó, entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de "Delimitación Unidad de Ejecución en calle Entrena y Determinación del Sistema de Ejecución", determinándose como sistema de ejecución el de Cooperación.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de quince días, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 23 de junio 1992.— El Alcalde.

Notificación a propietarios de vehículos depositados en los almacenes municipales III.C.1828

Necesitando disponer este Ayuntamiento, urgentemente de espacio en sus Almacenes Municipales de Servicios de "Prado Viejo", y no pudiendo conservar, —sin menoscabo y detrimento en su valor—, los vehículos depositados en el mismo como presuntamente abandonados, o la chatarra procedentes de ellos, cuyas matrículas se relacionan a continuación; por este anuncio:

Se Notifica, y pone en general conocimiento de sus titulares, Organismos Oficiales e interesados en los mismos, que puedan proceder, previa demostración de sus derechos de propiedad, o cualquier otro que aduzcan sobre el vehículo o sus restos, y el abono de los gastos ocasionados por su depósito (artículos: 1779 y 1780, del Código Civil; 6 y 7.2, de la Ordenanza Fiscal nº 24; 7, de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 15 de Junio de 1965; 2 y 4 de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 8 de Marzo de 1967; 6, 7, 9 y Disposición Transitoria de la Orden Ministerial —Gobernación—, de 14 de Febrero de 1974; artículo: 71.1.a), y 2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; y 80 de la Ley de 17 de Junio de 1958., de Procedimiento Administrativo), a personarse en la Unidad General de Gestión de Seguridad Ciudadana, para tramitar la retirada de los vehículos o de sus restos, antes del próximo día 3 de Febrero de 1992.

Transcurrido el plazo señalado, y de conformidad con los artículos: 615, del Código Civil; 2, de la Ley 42/1975, de 19 de Noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos; las Ordenes del Ministerio de la Gobernación, de fechas: 15 de Junio de 1965; 8 de Marzo de 1967 y 14 de Febrero de 1974; los artículos: 7. c), 38.3. y 4. y 71.1. a), y Disposición Transitoria del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; y los artículos: 101, 166 y 292.11.b); 111.b) y V.; de 25 de Septiembre de 1934; este Ayuntamiento dispondrá de los referidos vehículos como mejor proceda en derecho.

Logroño, 30 de Junio de 1991.— El Alcalde.

B-854268	LO-1563 B	LO-5540 C	M-790972
B-2212 DD	LO-2122 B	LO-6389 C	M-8664 E
BI-7070 H	LO-2315 B	LO-6402 C	M-1475 CZ
BI-8569 L	LO-3357 B	LO-6697 C	M-4700 CZ
BI-5035 S	LO-3559 B	LO-6965 C	M-0800 EG
BI-0480 T	LO-5035 B	LO-7768 C	M-1158 FY
BU-2774 E	LO-5462 B	LO-8949 C	NA-8909 B
GE-7398 H	LO-5494 B	LO-1283 D	NA-0834 C
LO-8374	LO-6058 B	LO-3179 D	NA-0406 D
LO-19153	LO-6468 B	LO-3858 D	NA-5054 J
LO-27391	LO-6565 B	LO-4258 D	NA-1957 N
LO-28369	LO-7250 B	LO-5031 D	NA-1783 O
LO-31874	LO-8059 B	LO-5099 D	SO-0278 A
LO-0035 A	LO-8369 B	LO-5721 D	SO-6491 A
LO-2573 A	LO-8664 B	LO-6453 D	SS-0569 E
LO-4303 A	LO-9562 B	LO-8285 D	SS-6719 F
LO-4867 A	LO-0227 C	LO-9809 D	SS-1975 H
LO-5484 A	LO-0242 C	LO-2076 E	T-0918 H
LO-6661 A	LO-1300 C	LO-6706 E	VI-1296 A
LO-8671 A	LO-1537 C	LO-7871 E	VI-0847 B
LO-9005 A	LO-2824 C	LO-9863 E	VI-2365 C
LO-9965 A	LO-3144 C	LO-3152 F	VI-4896 E
LO-0018 B	LO-4432 C	LO-4730 F	Z-4668 C
LO-0960 B	LO-4562 C	MA-103205	Z-5471 J
LO-1473 B	LO-4726 C	M-789277	Z-0107 L

SIN MATRICULAS:

Seat 131 amarillo
F. Ebro Blanca.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Aprobación inicial de proyecto de piscinas III.C.1780

Aprobado inicialmente el Proyecto básico de Piscinas Municipales en Ribafrecha y de ejecución de su 1ª Fase, redactado por los arquitectos D. Juan Carlos Merino Alvarez y D. Miguel Angel Prieto Echegaray, se somete a información pública por término de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la corporación.

En ausencia de reclamaciones se entenderá definitivo el Acuerdo Plenario de 13 de junio de 1992.

Ribafrecha a 18 de junio de 1992.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público, por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, así como la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o vuelo sobre la misma III.C.1782

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de

abril de 1992, el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público, por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, así como la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o vuelen sobre la misma, con exposición al público en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 57 de 12 de mayo de 1992, y no habiéndose presentado reclamaciones, quedan definitivamente aprobadas, conforme establece el art. 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88 de 28 diciembre, y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los art. 79.a, 92, 124, 130 y Disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor el 1º de enero de 1992.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, y de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1988, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Don Pedro Jiménez Calvo, secretario habilitado del Ayuntamiento de la Villa de Santa Eulalia Bajera (La Rioja)

CERTIFICADO

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 1992, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Modificación de Ordenanzas.— Se da cuenta del artículo 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 89 de la citada Ley, relativos a coeficientes e índices del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Igualmente se da lectura a la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por utilidades privativas y aprovechamientos especiales.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Aprobar provisionalmente las ordenanzas fiscales y sus tarifas, del Impuesto sobre Actividades económicas, fijando el coeficiente 1,1 y el índice de situación en 1.

Aprobar el 1,5 % sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente las empresas explotadoras en concepto de precio público por la utilización privativa y aprovechamiento especial de suelo, vuelo y subsuelo del término municipal.

Que se expongan al público por espacio de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones y sugerencias, y en caso de no producirse éstas considerar definitivamente aprobadas las ordenanzas indicadas.

Ordenanza Fiscal por la que se fija el coeficiente del impuesto sobre Actividades económicas.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO

Artículo 2.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término Municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,1

DISPOSICION FINAL

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1º de enero de 1.992, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION

La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada en Santa Eulalia Bajera, a 25 de abril de 1992.— VºBº El Alcalde.—El Secretario.

Ordenanza Fiscal por la que se fija la escala de índices del impuesto sobre Actividades Económicas.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija la escala de índices que pondera la situación física del establecimiento, atendiendo a la categoría de la calle en que radica.

ESCALA DE INDICES

Artículo 2.— Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas incrementadas por el coeficiente 1,1 de las tarifas del impuesto sobre Actividades económicas serán incrementadas, atendiendo a la categoría de la calle en que radiquen, mediante la aplicación de la siguiente

escala de índices

Categoría fiscal de las calles todas

Índice aplicable 1

CATEGORIA DE LAS CALLES

Artículo 3º 1.— Para la aplicación de la escala de índices, las calles del municipio se clasifican en las categorías que figuran en el anexo a la presente Ordenanza.

2.— En los supuestos en que el espacio afectado figure en la confluencia de dos o más calles clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa correspondiente a la calle de categoría superior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1º de enero de 1.992, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION

La presente Ordenanza que consta de tres artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada en Santa Eulalia Bajera, a 25 de abril de 1992.— VºBº El Alcalde.—El Secretario.

Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma que se regirá por la presente Ordenanza.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º.— Se hallan obligadas al pago del precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

TARIFAS

Art. 3º.— 1. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente:

2. La cuantía del precio público para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, constituirán el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente.

OBLIGACION DE PAGO

Art. 4º.— 1. La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago del precio público se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluido en los padrones o matrículas del precio público, por trimestres naturales en las oficinas del Ayuntamiento desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.— No se concederá exención ni bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 6º.— 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del periodo autorizado.

5. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonado el precio público.

APROBACION Y VIGENCIA

DISPOSICION FINAL

1.— La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de La Rioja”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de julio de 1992 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.— La presente Ordenanza que consta de seis artículos, fue aprobada

por unanimidad en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 1992.— VºBº El Alcalde.—El Secretario.

Santa Eulalia bajera, 24 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Ordenanza reguladora del mercadillo para la venta al por menor fuera de establecimientos comerciales III.C.1783

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del presente mes, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del mercadillo para la venta al por menor fuera de establecimientos comerciales.

El documento inicialmente aprobado se expone al público por el periodo de 30 días, para que durante el mismo pueda ser examinado y, en su caso, presentarse reclamaciones u observaciones.

Santo Domingo de la Calzada, a 15 de junio de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Edicto (670)

III.C.1830

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que esta Delegación de la Policía Local en uso de las facultades que le confiere el artº 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de abril de 1990, acuerda:

PRIMERO.— Declarar que en los receptivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y sus condición de conclusos.

SEGUNDO.— Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.— Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) Caso de no hallarse conformes con esta resolución pueden los interesados interponer en el término de un mes, recurso de reposición ante esta misma Autoridad con carácter de previo al contencioso-administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurre un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso de reposición ha sido desestimado y quedaría expedita la vía contencioso-administrativo ante la Sala correspondientes del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El plazo para interponer esta recurso será de un año contado desde la fecha de ña interposición del recurso.

Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que vieren convenir a su derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que la resolución sea firme, bien personándose en la oficina de Tráfico de la policía Local (c) Domingo Miral s/n) o bien mediante ingreso en cualquier Banco o Caja con oficinas en esta capital o por transferencia a la c/c nº 652/03 de la caja de Ahorros de la Inmaculada.

En cualquier caso se hará mención de la clave recaudatoria y número de recibo.

c) Firmes que sean estas resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si considera procedente, resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en periodo voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Dado en la inmortal ciudad de Zaragoza, a 22 de Junio de 1992.— El Alcalde.— El Teniente Alcalde Delegado de la Policía Local.

SANCIONES

Nº Exped.	Apellidos y nombre	Fecha denuncia	Precepto infringido	Importe multa
173519-2	Aliseda Barrosos Francisco	21-01-1992	39-1C-10	6.000
26552-6	Arroyo Cob. José M.	15-01-1992	19-01-33	30.000
143912-3	Barragán Villena José Antonio	01-11-1991	39-1C-10	6.000
165071-5	Barroso González Prudencio	13-01-1992	39-1C-10	6.000
180697-1	Bezares Melón Jose Javier	30-01-1992	53-01-06	4.000
160444-5	Bezares Melón Jose Javier	04-12-1991	39-1C-08	6.000
25866-6	Casas Sáinz Daniel	08-01-1992	19-01-32	25.000
174137-7	Castillo Valgañón Ismael	26-01-1992	39-1C-10	6.000
154574-3	Fdez.Pradilla Alegria Pedro M.	05-11-1991	39-1C-08	6.000
145759-9	Fuentes Díaz J. Jorge	07-12-1991	39-1C-10	6.000
153578-3	Gómez Blanco Angel Octavio	14-11-1991	39-1C-04	6.000
162350-9	González Herrero José María	12-01-1992	39-1C-10	6.000
166652-2	Jiménez Fernández Luis Ignacio	27-01-1991	39-1C-14	6.000
174939-0	Jiménez Fernández Luis Ignacio	21-01-1992	39-1C-14	6.000
159841-1	Jorje Yanguela Carlos	23-01-1991	39-1C-04	6.000
187329-8	Olarte Terrero Jesús	04-03-1992	39-1C-10	6.000
159333-8	Romero Ramirez Fco Javier	11-01-1992	39-1C-06	20.000
157132-4	Saenz Jubera López Mª Teresa	11-11-1991	53-01-04	4.000
164089-0	Serrano Martínez Araceli	08-01-1992	39-1C-10	6.000
153387-9	Terroba Alfaro Antonio Lorenzo	30-10-1991	39-1C-14	6.000

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1386

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 18 de junio de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Asociación Ecológica de La Rioja, contra la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre denegación presunta, por silencio negativo, del recurso de alzada presentado con fecha 4 de junio de 1991, contra la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento núm. 79/89 de Sojuela, según Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, de fecha 30 de noviembre de 1990, publicado en el B.O.R. de fecha 18 de mayo de 1991.

Este recurso lleva el número 200/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 18 de Junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1387

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 18 de junio de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Asociación Nacional de Camineros del Estado, contra la Consejería de Obras

Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la denegación —también por silencio— de la petición formulada con fechas 15 de Julio de 1991 y 14 de febrero de 1992, sobre cálculo de la antigüedad, a efectos retributivos, de los camineros.

Este recurso lleva el número 202/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 18 de Junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1388

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 18 de junio de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Donb José Antonio Prado Tarrio, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 27 de marzo de 1992, dictada en expediente núm. 8.220/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 26 de marzo de 1990, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el acta núm. 326/88.

Este recurso lleva el número 208/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el

procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 18 de Junio de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV 1389

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 391/90 a instancia de Banco Herrero S.A. contra D. Jesús Garrido López en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 18 de septiembre a las trece horas.

Segunda subasta: 16 de octubre a las trece horas.

Tercera subasta: 6 de noviembre a las trece horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá observarse el derecho a ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Urbana.— Piso primero derecha izquierda, tipo B, sito en Logroño, calle Beatos Mena y Navarrete 54, esquina a Madre de Dios. Con una superficie útil de ochenta y cuatro metros y diez centímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al tomo 1.624, libro 687, folio 146, finca 45.563.

Valorado el 50% del inmueble en dos millones y medio de pesetas (2.500.000 pts.).

Logroño, a 22 de Junio de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1390

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 95/91 a instancia de Entidad Mercantil Aldaia S.A. contra D. Paulino Rodrigo Romo en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 18 de septiembre a las once treinta horas

Segunda subasta: 16 de octubre a las once treinta horas.

Tercera subasta: 6 de noviembre a las once treinta horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá observarse el derecho a ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Urbana.— Vivienda o piso tercero derecha, puerta letra B, tipo C, de la casa sita en Logroño, calle Escuelas Pías nº 27, antes 33, con una cuota de participación del 4,50%. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, folio 218, tomo 827. Finca nº 16.869.

Valor de la mitad indivisa del inmueble es de un millón y medio de pesetas (1.500.000).

Logroño, a 22 de Junio de 1992.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1395

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 332/91 por Atentado a Agente de la Autoridad, se cita por medio del presente a Antonio Anguiano Ugarte, cuya última residencia era en la calle Luis Barrón número 48-2-D, de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, para que en concepto

de implicado, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del Juicio de faltas señalado para el próximo día quince de julio de 1992, a las diez horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y para que sirva de citación en legal forma al anteriormente indicado, expido la presente en Logroño a 29 de junio de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1422

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido de conformidad con la propuesta de providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía nº 265/92, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Enrique Baeza López y Dª Begoña Díaz Uribarri contra D. Jesús Jiménez Sainz de Rozas y contra Construcciones Vinícolas del Norte S.A. cuyo domicilio social actual y paradero se ignora, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a la referida demandada Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. para que en el plazo de diez días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en forma a la referida demandada cuyo domicilio se ignora, expido el presente que firmo en Logroño a 25 de junio de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1391

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 598/90 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra D. José Antonio Martínez Losa y otros en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 3 de septiembre a las diez horas. Con carácter de segunda el día 29 de septiembre a las diez y media horas y con carácter de tercera el día 26 de octubre a las diez y media horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana.— Piso cuarto derecha del número 85-87 de la calle de La Estación de Valladolid. Finca nº 5.059 del folio 180 y 181 del tomo 1.610, libro 47, de la sección tercera del Registro de Valladolid nº 6.

Valorado en cinco millones de pesetas (5.000.000 pts.).

Y para que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido el presente en Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1392

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción, en autos de Diligencias Previas números 276-92, sobre Delito contra la libertad y seguridad en el trabajo, se cita a Daniel Somalo Baral; cuya última residencia era C/ Labradores número 26 de Logroño, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona. Logroño, a 22 de junio de 1992.— La Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

IV.1393

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de

Instrucción nº Seis de Logroño y su Partido

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 10/91-C seguido en este Juzgado por lesiones en agresión se ha dictado con fecha 17-6-92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que han dado origen al presente procedimiento a María Jesús Jiménez Santiago.

Que esta resolución no es firme, siendo posible el recurso de apelación para y ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Archívese esta resolución en el libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D^a María Jesús Jiménez Santiago, en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiéndolo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 18 de junio de 1992.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.1394

D. Marcelino Tejada Tejada Tejada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 18/92, a instancia de Compañía Mercantil Banco Guipuzcoano S.A. representado por la Procuradora Sra. Purón Picatoste, contra Sociedad “Pilzhushli Española S.A.”, en reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño, a quince de julio de 1992. En nombre de Su Majestad el Rey, el Sr. D. Marcelino Tejada Tejada, Juez Sustituto de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de esta capital y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado al nº 18/92, sobre reclamación de cantidad, autos de los que es demandante la Compañía Mercantil Banco Guipuzcoano S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Purón Picatoste y dirección técnico-jurídica del Letrado Sr. Arregui y demandada la Sociedad “Pilzhushli Española S.A.”, cuyas demás circunstancias personales obran en autos.

FALLO: Que estimando como estimo en esta instancia y en todas sus partes la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Purón Picatoste en nombre de la Compañía Mercantil Banco Guipuzcoano S.A. debo declarar y declaro que la Sociedad “Pilzhushli Española S.A.” debe al Banco Guipuzcoano S.A. la cantidad de dieciséis millones ochocientos ochenta y ocho mil pesetas, más los intereses sobre esa suma desde la fecha de formulación de la demanda y hasta su completo pago, y en consecuencia debo de condenar y condeno a la Sociedad “Pilzhushli Española S.A.”, a que abone a citado banco la cantidad antes mencionada más el 10% de intereses, y las costas del procedimiento. Firme que sea esta resolución cancélese el aval prestado. Notifíquese esta resolución a las partes con explicación del contenido del art. 248.4 de la L.O.P.J. Archívese esta sentencia en el libro correspondiente, en las de su clase y año, dejando testimonio en autos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicada en el mismo día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Sociedad “Pilzhushli Española S.A.” que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo el presente a 22 de Junio de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2
DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.1424

D^a Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº Dos de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 227/91 a instancias de Sevilla S.A.

representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo y asistido del Letrado Sr. Gil Gibernau, frente a D^a Rosa Navarro y su esposo a los efectos del Art. 144 R.H. sobre reclamación de cantidad.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que el día 15/9/92 las 10.00 horas, se celebre primera subasta pública en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la primera subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 14/10/92, a las 10.00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 17/11/92, a las 10.15 horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en 4.020.000 ptas., no admitiéndose posturas que sean diferentes a dicho tipo; para la segunda servirá de tipo el 75% de la primera sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, el resguardo de haber hecho la consignación en la Cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

— Finca urbana nº 19 sita en la calle Olocan de Bétera destinada a vivienda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada, en el folio 1140 de Bétera. Folio 184, finca 14.356 4.000.000 pts.

— Vehículo marca Seat tipo 127 con matrícula V-223807 ... 20.000 pts. Calahorra, a 29 de Junio de 1992.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Concurso para la realización de una auditoría

V.A.510

Finalizado el periodo de exposición pública del Pliego de Condiciones rector de la contratación de una auditoría sin que se hayan presentado reclamaciones, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto: Realización de una auditoría en el Ayuntamiento de Anguciana.

Periodo a auditar: 5 años.

Tipo de licitación: 1.000.000 Ptas.

Fianza Provisional y definitiva: 4 % del precio de la adjudicación.

Presentación de Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Apertura de Proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 14 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición de ofertas:

“El que suscribe ..., en su nombre propio (o en representación de ..., según apoderamiento que acompañe), vecino de ..., provincia de ..., domicilio social en ..., calle ..., nº ..., con D.N.I. nº ..., enterado del anuncio del Ayuntamiento de Anguciana, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ..., nº ..., para proceder a la adjudicación por el sistema de concurso de una auditoría, se compromete a efectuar la misma por la cantidad unitaria

de ..., (en letra y número), ajustándose a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación.

(En el precio ofertado se entienden incluidos los impuestos que afecten al contrato).

Anguciana a 30 de marzo de 1992.— El Alcalde, Amando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Subasta de aprovechamiento de pastos en Monte “Cerroloambo” de Berceo

V.A.511

Aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de abril de 1992, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de pastos en el monte Cerroloambo nº 29 C.U.P., se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.R., a efectos de que, por los interesados puedan ser presentadas las reclamaciones pertinentes.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Aprovechamiento de 198 Has. de pastos en el monte Cerroloambo nº 29 C.U.P., para 400 cabezas de ganado lanar y 50 cabezas de gamado

mayor, reducido a lanar: 700 cabezas.

Tasación: Noventa y ocho mil pesetas (98.000 ptas)

Indemnización: Sete mil ciento cincuenta y dos pesetas (7.152 ptas).

La duración del aprovechamiento será del año forestal.

Fianzas: La fianza provisional será del 6 % del precio de tasación y la definitiva del 20 % del precio de la adjudicación, los precios índices para efectuar el derecho de tanteo, serán del 100% sobre los precios base.

Gastos: Los adjudicatarios deberán abonar antes del aprovechamiento además del 20 % de la fianza definitiva, el 15 % de mejoras y el 13 % de I.V.A

Presentación de Proposiciones: La presentación de proposiciones se hará en sobre cerrado en la Secretaría Municipal, en días y horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Secretaría Municipal, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de Proposición: D. ...con D.N.I. y domicilio en ..., en nombre propio o representación de ..., enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de pastos, aparecida en el B.O.R. núm., de fecha ..., ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... (número y letra) en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Lugar, fecha y firma del licitador

Berceo a 26 de mayo de 1992.— El Alcalde, Luis M^a. Gómez Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Adjudicación definitiva del concurso de suministros para equipamiento de la nueva Casa Consistorial V.A.512

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de junio de 1992, adoptó acuerdo de adjudicar definitivamente el contrato de suministros para equipamiento el contrato de suministros para equipamiento de la nueva Casa Consistorial, a través del procedimiento de concurso a D. Daniel Pérez Montes (Permón) en el precio de dos millones doscientas sesenta mil pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. En Cordovin, a 15 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Concurso para la concesión de la construcción y explotación de sendos establecimientos subterráneos para vehículos en la Plaza Primero de Mayo y en el espacio delimitado por la calle Carmen Medrano-Ferrocarril V.A.513

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 4 de junio de 1992, el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la concesión de la construcción y explotación de sendos establecimientos subterráneos para vehículos en la Plaza Primero de Mayo y en el espacio delimitado por la calle Carmen Medrano-Ferrocarril, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego.

Objeto: Concesión de construcción y explotación de sendos establecimientos subterráneos para vehículos en la Plaza Primero de Mayo y en el espacio delimitado por la calle Carmen Medrano-Ferrocarril.

Canon Concesional: 600.000 pts/año.

Plazo de la concesión: 50 años.

Garantías: Fianza provisional: 15.000.000 pts. Fianza definitiva: 45.000.000 ptas.

Documentación: Puede obtenerse en el Servicio de Medio Ambiente.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, hasta las 14 horas, durante los dos meses siguientes a la publicación del anuncio de concurso en el Boletín Oficial del Estado, computados de fecha a fecha. (Art. 59 y 60 L.P.A). Si el último día fuese sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

Documentos que deben presentar los licitadores:

— Los que acrediten la personalidad del empresario.

— Declaración bajo responsabilidad de que la empresa no está incurso en alguna de las circunstancias contenidas en el art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

— Documentación acreditativo de constitución de la fianza provisional.

— Memoria de la empresa concursante.

— Proyecto de la Sociedad concesionaria.

— Programa de ejecución.

— Anteproyectos de urbanización.

— Proyectos de gestión de los estacionamientos

Modelo de Proposición:

“Don ..., con D.N.I. n° ..., expedido en ..., el día ... de ... de 1.9 ..., con domicilio en ..., calle ..., n° ...

— (En su caso) En nombre propio.

— (En su caso) En nombre de la Empresa ...

— (En su caso) En representación de ...

EXPONE:

Que, enterado del Pliego de Condiciones para la concesión de la construcción y explotación de sendos establecimientos subterráneos en la Plaza Primero de Mayo y en el espacio delimitado por la calle Carmen Medrano-Ferrocarril, toma parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento mediante anuncio inserto en el B.O.E. n° ..., de ..., de 1992, a cuyo efecto:

a) Acompaña los documentos exigidos en la condición 64^a.

b) Se compromete, caso de resultar adjudicatario, a constituir la Sociedad concesionaria prevista en la Condición 4^a.

SUPLICA:

Que se le tenga por admitido en el concurso de referencia y, en su día, se efectúe si procede a su favor con arreglo al Pliego de Condiciones referido. En ... a ... de ... de 1992.

(firma del licitador)”.
Logroño, 16 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Concurso para la Adjudicación de la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras V.A.514

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del presente mes, acordó anunciar licitación para adjudicar mediante concurso la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras.

Se hace constar lo siguiente:

1.— Objeto: Es objeto del concurso la adjudicación de la prestación de los servicios referenciados.

2.— Tipo de licitación: No se fija dejando en libertad a los licitadores para que lo determinen.

3.— Duración del Contrato: Siete años.

4.— Pliego de Condiciones: Se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

5.— Garantía Provisional: 100.000 ptas.

6.— Garantía Definitiva: La cantidad que resulte de aplicar el 6 por 100 a la cantidad del remate.

7.— Presentación de Plicas: En las oficinas municipales, en días y horas hábiles de oficina.

El plazo terminará a las 14.00 horas del día hábil en que se cumplan 20 a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado o de La Rioja, según cual sea el último en publicarlo.

8.— Apertura de Plicas: En el Ayuntamiento, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas.

9.— Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

10.— Modelo de proposición:

“D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle (o plaza) de ..., número ..., en nombre propio (o en representación de ..., que acredita con la copia de poder debidamente bastantado), manifiesta lo siguiente:

1.— Que está enterado de los anuncios publicados por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia y en otros diarios, por lo que se convoca concurso público para la contratación de los servicios de Limpieza viaria y recogida de basuras de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada..

2.— Que ha examinado y se ha enterado del contenido íntegro del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas, Anexos y demás que constituyen el expediente completo.

3.— Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente sin variación todos estos documentos.

4.— Que en base a todo lo anterior se compromete a llevar a cabo la ejecución o prestación de tales servicios con estricta sujeción a tal documentación, por la cantidad total anual de ... (póngase en letra y número) pesetas, descompuesta en la siguiente forma según se expresa según se expresa en la memoria que se acompaña.

Lugar, fecha y firma del proponente.”

Santo Domingo de la Calzada, a 15 de junio de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Adjudicación definitiva de la prestación del servicio de las piscinas municipales V.A.515

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de junio de 1992, se adjudicó definitivamente la prestación del Servicio de las Piscinas Municipales temporada 1992, a través del procedimiento de concurso a D. Luis Fernández Varela, en el precio de 325.000 ptas. y el 25 % del importe de las entradas que se expidan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Vicente de la Sonsierra, a 15 de junio de 1992.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Solicitud de licencia para el establecimiento de la actividad de bodega y embotellado manual de vinos V.B.459

Por D. Rodolfo Estebas Manzanares, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para el establecimiento de la actividad de bodega y embotellado manual de vinos, con emplazamiento en la calle de La Ermita nº 31.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cordovin, a 17 de junio de 1992.— El Alcalde, Bruno C. Benes Cañas.

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

Solicitud de autorización para construir una Estación de Servicio V.B.465

Por Doña Teresa Blanco Riaño, mayor de edad, casada, con D.N.I. nº 72.761.109, vecina de Santo Domingo de la Calzada y como Consejera Delegada de la empresa "Plácido Riaño" se ha solicitado que es intervención de esta sociedad al construcción de una estación de Servicio en fincas situadas en el municipio de Hervias y cuya propiedad fueron adquiridas por la Sociedad Plácido Riaño, con emplazamiento en la margen derecha e izquierda de la C.N. 120 de Logroño a Vigo, con una extensión de 8.000 m² la finca nº 186, de 1.600 m² la finca nº 210 b y de 6.380 la nº 210 a.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Hervias, a 2 de julio de 1992.— El Alcalde, Jesús Ruiz de Gopegui Ruiz.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de legalización de una plantación de árboles (666) V.B.460

María Pilar Manso de Zúñiga Guirior ha solicitado la legalización de una plantación de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: El Puente

Municipio: Torrementalbo (La Rioja)

Río: Ebro

Superficie de la plantación: 0.3000 Has. (0.1000 en dominio público)

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones de comparecencia a incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de junio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para realizar la infraestructura en la zona del Alto Najerilla (665) V.B.461

El Servicio de Estructura Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha solicitado autorización para realizar las obras del proyecto "Mejora de las infraestructuras Agrarias en la zona de Alto Najerilla (La Rioja)" que afectan a cauces públicos y cuya situación y características son las siguientes:

Pasarela sobre el río Urbión en Viniegra de Abajo.

Luz Libre = 8,00 m. altura sobre el cauce = 2,50 m. ancho = 1,50 m.

Pasarela sobre el barranco Rigüello en Viniegra de Abajo.

Luz Libre = 5,00 m. altura sobre el cauce = 2,50 m. ancho = 1,50 m.

Pasarela de la Serna sobre el río Ormazabal.

Luz Libre = 6,00 m. altura sobre el cauce = 2,50 m. ancho = 2,00 m.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de junio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para realizar obras en el Camero Viejo y Robres del Castillo (664) V.B.462

El Servicio de Estructura Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha solicitado autorización para realizar obras que afectan a cauces públicos en zonas de Camero Viejo y Robres del Castillo (La Rioja):

De acuerdo con el proyecto presentado la descripción, situación y características son las siguientes:

1.— Pasarela sobre el río Rabanera en Aljamir.

Luz Libre = 8,00 m. altura sobre el cauce = 2,50 m. ancho = 2,40 m.

2.— Badén sobre el arroyo Barbadillo en Hornillos de Cameros

4 tubos de 0,80 m. de diámetro, ancho 4.00 m.

3.— Pasarela peatonal sobre el río Leza en Jalón de Cameros

5 vanos de 5,00 m. de luz libre cada uno, 2,50 m. de altura sobre el cauce y 1,20 m. de anchura.

4.— Pasarela sobre el río Leza en Laguna de Cameros.

Luz Libre = 8,00 m. altura sobre el cauce = 2,50 m. ancho = 2,40 m.

5.— Pasarela sobre el río Rabanera en Rabanera.

Luz Libre = 7,00 m. altura sobre el cauce = 2,25 m. ancho = 2,40 m.

6.— Pasarela peatonal sobre el río Leza en Terroba

Luz Libre = 4 vanos de 5,00 m. y 1 vano de 8,00 m.

7.— Badén sobre el río Leza en Terroba

Losa de hormigón armado de 50,00 m. de longitud y 4,00 m. de anchura.

8.— Pasarela sobre el río Jubera en Robres del Castillo.

Luz Libre = 6,00 m. altura sobre el cauce = 4,00 m.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 15 de junio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106